ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8065762 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCIENTELAB.

Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2025-0809** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de Contratación Directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	Implementar la estrategia Clubes de Ciencia en establecimientos educativos a nivel nacional, para resignificar el tiempo escolar y la promoción de las vocaciones científicas en niñas, niños adolescentes y jóvenes, en el marco de las acciones de formación integral.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	La implementación de cada Club de Ciencia se realizará a través de un **programa de formación intensiva**, con una duración de entre 20 y 40 horas, distribuidas a lo largo de una semana en cada institución educativa seleccionada, previa concertación con las directivas. En este proceso, un equipo de científicos especializados en áreas STEM+ tanto nacionales como miembros de la diáspora científica colombiana en el exterior se desplazará a los establecimientos educativos para liderar la estrategia, la cual se centrará en el aprendizaje basado en la experimentación, la resolución de problemas y la interacción directa con los investigadores, adaptándose a los intereses y necesidades tanto de los estudiantes como de los establecimientos educativos participantes. La implementación de los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos priorizados se realizará siguiendo una planificación detallada que asegura su correcta ejecución, consolidándolos como una experiencia transformadora que reduce las brechas en educación STEM y resignifica el tiempo escolar en contextos rurales y urbanos, todo ello alineado con las prioridades del Ministerio de Educación en cuanto a incentivar la resignificación del tiempo escolar. La implementación de los Clubes de Ciencia contempla el siguiente paso a paso: Gráfico 4. Pasos de implementación de la estrategia pedagógica de Clubes de Ciencia.  Fuente: Elaboración propia ScienteLab, 2025

	Las sesiones se desarrollarán en modalidad presencial en cada establecimiento educativo durante la jornada escolar o desde las actividades extracurriculares que se desarrollen como parte de la jornada complementaria o única. Para el desarrollo de la estrategia Clubes de Ciencia Colombia 2025, se establecen las siguientes metas: **Metas** • 15 Clubes de Ciencia implementados en establecimientos educativos priorizados en los departamentos de Arauca, Boyacá, Caquetá, Chocó, Córdoba y Cundinamarca • Se estima la participación de aproximadamente 450 estudiantes en los Clubes de Ciencia de los niveles de educación básica secundaria y media. • Aproximadamente 30 docentes participarán en la iniciativa, con la colaboración de entre 1 y 2 docentes por Club.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **Formalización y planificación del proyecto** **1.** Presentar al Ministerio de Educación el plan de trabajo para la implementación de los Clubes de Ciencia para su validación, este deberá incluir los instrumentos de valoración de entrada y salida a estudiantes, los lineamientos metodológicos para el proceso de mentorías a los docentes y el cronograma de ejecución. **2.** Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones que contenga las tácticas, acciones y productos de acuerdo con los lineamientos definidos con la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación. **3.** Socializar la estrategia de los Clubes de Ciencia con las Secretarías de Educación, con el objetivo de presentar el plan de trabajo y generar posibles articulaciones de modo que potencie la ejecución del proyecto en los establecimientos educativos focalizados. **4.** Acordar con el Ministerio de Educación las fechas de realización de los Clubes en cada establecimiento educativo, cronograma que deberá ser validado con cada establecimiento educativo priorizado **Reconocimiento y coordinación territorial** **5.** Realizar visitas de reconocimiento a cada uno de los establecimientos educativos focalizados para analizar su contexto y coordinar los planes de trabajo con las directivas, docentes y/o tutores del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTAFI 3.0), con el fin de asegurar el desarrollo efectivo de los Clubes de Ciencia. Esto incluirá la definición de los grupos de estudiantes y docentes beneficiarios, la temática sobre la cual se desarrollará los clubes de ciencia y la identificación de los espacios adecuados. **6.** Gestionar alianzas con entidades locales, como alcaldías, universidades y otros centros de innovación o ciencia, que potencien el desarrollo de los Clubes de Ciencia de modo que permitan la conexión con el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, para la promoción de la divulgación del conocimiento que surja de la estrategia. **7.** Implementar una campaña de expectativa que impulse y genere entusiasmo en las

	comunidades educativas en torno a la implementación de los Clubes de Ciencia antes de su ejecución. **Selección y preparación del talento humano** **8.** Realizar la convocatoria de los instructores nacionales e internacionales que participarán en los Clubes de Ciencia, de acuerdo con las necesidades de los establecimientos educativos focalizados. En el caso de los instructores nacionales, se deberá divulgar la convocatoria en instituciones de educación superior públicas, preferentemente en aquellas ubicadas en las regiones de los establecimientos educativos focalizados. La convocatoria y selección deberá asegurar diversidad de perfiles y experiencia en educación STEM+, así como cierre en brechas de género, adecuándose a las necesidades de los de los establecimientos educativos y sus áreas de enfoque e interés. **9.** Capacitar al equipo de instructores nacionales e internacionales que acompañarán los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos, en el diseño metodológico de la estrategia y en el proceso de mentorías dirigido a docentes y tutores PTAFI 3.0, para asegurar la correcta implementación de los Clubes de Ciencia. **10.** Establecer espacios de encuentro virtuales previos a la ejecución de los Clubes de Ciencia, entre instructores y docentes, con el fin de promover una construcción colectiva y adecuada en la definición del plan de trabajo de los Clubes de Ciencia. **Gestión de recursos educativos** **11.** Adquirir los materiales pedagógicos, científicos y fungibles requeridos por los instructores para el desarrollo de cada Club, asegurando la logística de compra, transporte, almacenamiento y distribución. **12.** Distribuir el material necesario a cada establecimiento educativo focalizado en los Clubes de Ciencia Colombia, garantizando su llegada oportuna, en tiempo y forma, antes del inicio de las actividades. **Ejecución de la estrategia** **13.** Realizar el evento de inauguración de la semana de los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos focalizados. **14.** Desarrollar las sesiones de trabajo con los estudiantes beneficiarios, garantizando entre 20 a 40 horas de trabajo durante la semana de implementación de la estrategia. **15.** Realizar por lo menos dos mentorías a los docentes y tutores PTAFI 3.0 para fortalecer sus prácticas pedagógicas mediante la experiencia de los Clubes de Ciencia, promoviendo diálogos de saberes e intercambios de experiencias que los motiven a desarrollar estrategias similares en ciencia, tecnología e innovación, como herramientas para resignificar el tiempo escolar. **16.** Implementar el operativo para el desarrollo de los Clubes de Ciencia Colombia asegurando la entrega de los kits para estudiantes y docentes participantes (cuaderno, lápiz, tajalápiz y borrador), escarapelas y refrigerios en cada establecimiento educativo focalizado. **17.** Organizar y desarrollar la Feria de la Ciencia y el evento de clausura de los Clubes de Ciencia, en los cuales se socializarán los resultados de la experiencia desarrollada con las comunidades educativas. **18.** Entregar los certificados de participación a los estudiantes, docentes y tutores PTAFI 3.0 durante el evento de clausura, así como también a los instructores nacionales e internacionales que facilitan el evento. **19.** Aplicar los instrumentos de valoración de entrada y salida para evidenciar las

percepciones y habilidades adquiridas por los participantes antes y después de la ejecución de los Clubes de Ciencia Colombia.

20. Producir recursos como fotografías, video-cápsulas y crónicas de los Clubes de Ciencia, que faciliten la divulgación de los resultados de la intervención, destacando la comunicación social de la ciencia tanto a nivel territorial como nacional, teniendo en cuenta las disposiciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación y la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías para la disposición de contenidos educativos digitales.

Seguimiento y sostenibilidad

21. Realizar por lo menos dos encuentros virtuales de seguimiento posteriores a la implementación de los Clubes de Ciencia Colombia con los docentes y tutores PTAFI 3.0, con el fin de consolidar los aprendizajes, fomentar la replicabilidad de la estrategia entre los docentes participantes de las instituciones educativas correspondientes, y fortalecer las redes de colaboración científica entre docentes, instructores de los clubes de ciencia, a nivel regional, nacional e internacional.

Valoración y Análisis de Gestión

22. Elaborar y entregar los informes de gestión y resultados al Ministerio de Educación Nacional, consolidando aprendizajes y recomendaciones para la sostenibilidad de los clubes desarrollados y futuras ediciones de la estrategia, incluyendo el análisis y conclusiones de los instrumentos valorativos.

23. Compilar y entregar los recursos comunicativos de las actividades realizadas durante la semana de los Clubes de Ciencia Colombia en los diferentes establecimientos educativos focalizados, Secretarias de Educación y Ministerio de Educación[2]. De acuerdo con el Manuel de Uso de Marca establecido por el Ministerio de Educación.

24. Elaborar y entregar de una guía para las Secretarías de Educación sobre la sostenibilidad y futura implementación de la estrategia en sus territorios.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o

	sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 9. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. 10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 12. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 13. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 14. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. Dicha verificación deberá realizarse al personal contratado y actualizarse cada cuatro meses. 15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 16. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **B) <u>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO</u>** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	Durante la formulación del anexo técnico, el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional definió la estructura operativa del proyecto, a partir de la cual se determinaron los rubros asignados a cada una de las líneas de acción previstas, con el objetivo de dar ejecución de los Clubes de Ciencia Colombia Edición Semillas.

<table>
<tr><td></td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA INCLUIDO, El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>La presente contratación se encuentra amparada la siguiente disponibilidad presupuestal, las cuales hacen parte integral del presente documento:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>89125</td><td>$500.000.000.</td><td>03/03/2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA, equivalente al 30% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

<table>
<tr><th>Desembolsos</th><th>Valor</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Pago 1 (30%)</td><td rowspan="4">$150.000.000</td><td>1.1. Un documento técnico que incluya el plan de trabajo para la implementación de los Clubes de Ciencia. Este deberá incorporar las orientaciones metodológicas y conceptuales, los lineamientos para el proceso de mentoría a docentes y el cronograma detallado de ejecución.</td></tr>
<tr><td>1.2. Copia de los instrumentos de valoración de entrada y salida para los estudiantes, para la validación del Ministerio.</td></tr>
<tr><td>1.3. Un documento táctico - metodológico de la ruta de difusión y comunicación pública de la ciencia, que contenga acciones y tácticas diferenciadas para los públicos objetivo.</td></tr>
<tr><td>1.4. Evidencias documentales (actas firmadas) de las reuniones de socialización de la estrategia de Clubes de Ciencia con las Secretarías de Educación priorizadas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Un segundo pago por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) incluido IVA, equivalente al 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Pago 2: 40% del valor total.	$200.000.000	2.1. Evidencia de los planes de trabajo concertados con cada establecimiento educativo para la ejecución de los Clubes de Ciencia.
				2.2. Informe técnico de caracterización de los establecimientos educativos focalizados, que consolide las evidencias de las visitas de reconocimiento realizadas, incluyendo análisis de contexto, identificación de condiciones logísticas, recursos disponibles, necesidades específicas y demás aspectos relevantes para la implementación de los Clubes de Ciencia.
				2.3. Evidencias de las convocatorias realizadas para la conformación de los equipos de instructores nacionales e internacionales.
				2.4 Evidencias de las acciones implementadas como parte la campaña de expectativa antes de la ejecución de los Clubes de Ciencia en los establecimientos educativos focalizados.
				2.5 Evidencias del avance de las capacitaciones impartidas a los profesionales seleccionados como instructores de los clubes implementados durante este periodo del proyecto, conforme al cronograma de ejecución.
				2.6 Evidencias del avance de los encuentros virtuales previos entre los docentes y tutores PTAFI 3.0 y los instructores de los Clubes de Ciencia implementados durante este periodo del proyecto.
		Un tercer pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA, equivalente al 30% del valor total del contrato**, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:**		
		Pago 3: 30% del valor total.	$150.000.000	3.1. Registros fotográficos del material educativo entregado en cada Club de Ciencia desarrollados en los establecimientos educativos focalizados.
				3.2. Evidencias del desarrollo de las

			sesiones con estudiantes de los Clubes de Ciencia.
			3.3. Evidencias de la realización de las mentorías a los docentes y tutores PTAFI 3.0 participantes de los Clubes de Ciencia.
			3.4. Evidencias de las capacitaciones impartidas a los profesionales seleccionados como instructores de los clubes implementados durante este periodo del proyecto.
			3.5. Registros fotográficos que evidencien los eventos de clausura y entrega de certificados a participantes.
			3.6. Informe de técnico con los resultados de la ejecución de los Clubes de Ciencia, incluyendo los resultados de la aplicación de los instrumentos valorativos a los participantes del proyecto.
			3.7. Guía práctica para las Secretarías de Educación, con recomendaciones para asegurar la continuidad y replicabilidad de la metodología de los Clubes de Ciencia Colombia.
			3.8. Repositorio con los recursos comunicativos realizados como parte de la ejecución de los Clubes de Ciencia.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos y demás gastos de operación en que se pueda incurrir para la adecuada ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones d aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **EL MINISTERIO** y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, situación que sabe y acepta EL **CONTRATISTA**.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **Jhorman Jhair Gutiérrez Valderrama** en su calidad de Jefe de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías quién haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del

<table>
<tr><td></td><td>SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (1) año más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por una cuantía equivalente a 15% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar, por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
</table>

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8065762 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCIENTELAB.

CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por

CONTRATO:	EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de

	requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:***	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ***INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:***	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:***	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - ***LIQUIDACIÓN:***	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ***LUGAR DE***	El desarrollo de las actividades del contrato será en el territorio nacional.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8065762 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCIENTELAB.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - * MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CARCASI
INSTITUCION EDUCATIVA EL TOBAL
RESOLUCIÓN 10517 DE DICIEMBRE 16 DE 2010
DANE 368152000157 NIT: 804004733-5

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TOBAL

CERTIFICA:

Que, la Corporación Sciente Lab con NIT 901208894-0, desarrolló del 23 al 28 de agosto del 2021 en la Institución Educativa El Tobal el proyecto Clubes de Ciencia: La ciencia te llama.

Este proyecto se llevó a cabo gracias a la alianza con:

IF / THEN SHE CAN
LLAMADAS PARA EDUCAR
SCIENCE CLUBS INTERNACIONAL

Gracias a esta colaboración, los estudiantes de nuestra institución se beneficiaron directamente, participando en actividades que fortalecieron su interés y habilidades por la ciencia.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Carcasí, Santander, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Sin otro particular.

En constancia firma,

YOLANDA BOHORQUEZ CALDERON
Rectora Institución Educativa el Tobal

U.S. Department of State

FEDERAL ASSISTANCE AWARD

1. Recipient Name ScienteLab		2. Assistance Type: ☐ Cooperative Agreement ☐ Fixed Amount Award ☑ Grant ☐ Property Grant ☐ Voluntary Contribution
3. Address CLL 64 #7-18 110231 BOGOTA D.C. COLOMBIA		
4. Recipient POC: ELISA CHAPARRO AGUIRRE Phone Number +57 3134315484 Email elisa@scientelab.org		
5. Type of Entity Foreign NGO/PVO	6. Unique Entity Identifier NDM2YK3SZY63	7. EIN/ TIN **********
8. Assistance Listing Number 19.022	9. Statutory Authority for Assistance Smith-Mundt	10. Award Number SCO20022GR0064
11. Period of Performance Start Date 01-Oct-2022 End Date 30-Jun-2023		12. Amendment Number
13. Accounting and Appropriation Data 1900-2022--19___X02090000-1072-ECA--2372-SCO20022GR0064-4121---------- $23,980.00 USD		14. Funds Certified By Kevin W. Bohne Kevin Bohne

Funding Distribution

15.	Total Prior Costs	New Costs	Total Cost
U.S. Share of Costs		$23,980.00 USD	$23,980.00 USD
Recipient Share of Costs		$27,000.00 USD	$27,000.00 USD
Total Costs		$50,980.00 USD	$50,980.00 USD

16. Purpose of the Federal Award Activity

To expand access to high quality STEAM education to rural and impoverished areas of Colombia, including Cauca, Amazonas, Santander, and La Guajira.

17. Specific Award Conditions

☐ Attached

Agreement

The recipient agrees to execute the work in accordance with the Notice of Award, the approved application incorporated herein by reference or as attached, and 2 CFR Parts 200 and 600 including any subsequent revisions.

18a. Recipient Name Juan S. Osorio-Valencia		19a. Grants Officer Name Joia Starks	
18b. Recipient Signature		19b. Grants Officer Signature	
18c. Title Board Member - ScienteLab	18d. Date (dd-mmm-yyyy) 25-Sep-2022	19c. Bureau/Office/Post AMERICAN EMBASSY BOGOTA	19d. Date (dd-mmm-yyyy) 23-Sep-2022

By signing this Federal award, the recipient acknowledges that it will comply with Federal regulations, the Terms and Conditions, and any Special Award Conditions associated with this award. Receipt of the recipient's signature and return of the Federal Award Coversheet is required within ten (10) business days of the Grants Officer's signature. Please return to the Grants Officer address indicated here: StarksJA@state.gov

U.S. Department of State
Award Provisions

During the period of performance, the Recipient must comply with:

- The Award Provisions below;
- The Department of State Standard Terms and Conditions for Federal Awards, which are incorporated by reference and made part of this Federal Award. Electronic copies containing the complete text are available at: https://www.state.gov/about-us-office-of-the-procurement-executive/
- The applicable sections of 2 CFR §200 and 2 CFR §600; and
- All assurances and certifications made during the application process.

1) FEDERAL AWARD IDENTIFICATION NUMBER (FAIN):

SCO20022GR0064

2) FEDERAL SHARE OF AWARD:

$23,980.00 USD

3) PURPOSE AND OBJECTIVES OF AWARD:

a. Purpose:

ScienteLab (hereinafter referred to as the Recipient), is hereby provided a federal award, the purpose of which is to:

To expand access to high quality STEAM education to rural and impoverished areas of Colombia, especially affected by the COVID-19 pandemic.

To motivate the next generation of scientists, technologists, and innovators in Colombia.

To transform the communities' mindset on science and technology, with increased awareness and opportunities
for diverse and socially inclusive scientific development.

To strengthen the network of U.S. and Colombian researchers and institutions, fostering mobility and academic exchange, by combining U.S-based and local talent.

The Recipient shall carry out the Agreement in accordance with its proposal dated: 17-Apr-2022, and any revisions to which both parties agree to in writing. The Recipient's proposal and any subsequent negotiated revisions are hereby incorporated by reference.

b. Objectives and Expected Outcomes: The Recipient agrees to perform the program and meet the specific objectives below:

● Implement eight (8) Science Clubs in four different regions in Colombia (Popayán, Mocagua, Carcasi,
and Rancheria Ishipa) where participants approach scientific research through a pedagogical
methodology based on hands-on experimentation.
● Select and recruit 160-200 students (20-25 per club) who will benefit from the program, in cooperation
with regional educational institutions.

● Select and recruit 16 volunteer scientists (one international and one national per club) that will lead the
Clubs and engage in active exchange, considering that the proposed topics are aligned with the context
and needs of each region.
● Evaluate the impact of Science Clubs on instructors and students through pre- and post-questionnaires,
with a completion rate above 70%.

4) CONTACT INFORMATION:

a. Grants Officer:

Name:	Joia Starks
Post/Bureau:	US EMBASSY BOGOTÁ / WHA
Section:	PAS
Street Address:	CARRERA 45 NO. 24B-27 ATTN: PAS
Zip Code:	
E-mail:	StarksJA@state.gov
Telephone:	+57 601 275 2000

b. Grants Officer Representative:

Name:	Javier A. Ortiz
Post/Bureau:	US EMBASSY BOGOTÁ / WHA
Section:	PAS
Street Address:	CARRERA 45 NO. 24B-27 ATTN: PAS
Zip Code:	
E-mail:	OrtizJAX@state.gov
Telephone:	+57 601 275 2000

5) AUTHORIZED BUDGET SUMMARY:

Unless otherwise stipulated, funds provided under this award may only be expended on authorized activities which take place during the period of performance.

No	Budget Categories	Prior Costs	New Costs	Total Costs
1	Personnel	$0.00	$0.00	$0.00
2	Fringe Benefits	$0.00	$0.00	$0.00
3	Travel	$0.00	$16280.00	$16280.00
4	Equipment	$0.00	$0.00	$0.00
5	Supplies	$0.00	$4200.00	$4200.00
6	Contractual	$0.00	$3500.00	$3500.00
7	Construction	$0.00	$0.00	$0.00
8	Other Direct Costs	$0.00	$0.00	$0.00
9	Total Direct Costs (Lines 1-8)	$0.00	$23980.00	$23980.00
10	Indirect Costs	$0.00	$0.00	$0.00
11	U.S. Share of Costs (Lines 9-10)	$0.00	$23980.00	$23980.00
12	Recipient Share of Costs	$0.00	$27000.00	$27000.00

6) INDIRECT COSTS:

N/A

7) PRE-AWARD COSTS:

N/A

8) PROGRAM INCOME:

Deduction: Any program income earned by the Recipient as a result of this award and during the period of performance must be deducted from the total allowable costs in order to determine the net allowable costs for the award.

9) COST SHARING:

It is understood and agreed that the Recipient must provide the minimum amount of cost sharing as stipulated in the Recipient's approved budget. Cost sharing may be in the form of allowable direct or indirect costs. The Recipient must maintain written records to support all allowable costs which are claimed as being its contribution. Such records are subject to audit. In the event the Recipient does not provide the minimum amount of cost sharing as stipulated in the Recipient's approved budget, the Department of State's contribution may be reduced in kind.

10) SUBRECIPIENTS:

Issuing subawards that were not proposed in the Recipient's approved budget requires prior approval. The Recipient must submit the proposed subaward budget and scope of work to the GO for review of cost allowability and approval prior to executing a subaward. The executed subaward does not need to be submitted to the GO but must be provided upon request.

All subawards must comply with the requirements of 2 CFR §200.332--Requirements for pass-through entities

11) PAYMENTS:

The Recipient must request payment under this award by completing form SF-270—Request for Advance or Reimbursement and submitting the form to the Grants Officer. Unless otherwise stipulated, the Recipient may request payments on a reimbursement or advance basis.

Advance payments must be limited to the minimum amounts needed and be timed to be in accordance with the actual, immediate cash requirements of the Recipient in carrying out the purpose of this award. The timing and amount of advance payments must be as close as is administratively feasible to the actual disbursements by the Recipient for direct program or project costs and the proportionate share of any allowable indirect costs.

Failure to comply with the terms and conditions of this award may result in payment delays.

12) REPORTING AND MONITORING:

The Recipient is required to submit Interim performance and Interim financial reports. All reports must be signed and certified by an authorized representative of the Recipient organization. All performance progress reports must indicate the Federal Award Identifying Number (FAIN), period of performance, reporting period end date, reporting frequency (quarterly, interim, semi-annual, annual, final) and include a detailed description of program progress.

Program reports must communicate, when applicable, progress toward achieving program objectives as included in section 3 of this award in a measurable way, referencing specific objectives, indicators, and activities. Reports should share lessons learned, information on improving program outcomes, and how to foster the adoption of promising practices.

(Include any additional reporting requirements as needed.)

Reports are due 30 days after the end of a reporting period and in accordance with the schedule below. **A final program and financial report is due 120 calendar days after the period of performance end date.** Failure to comply with these reporting requirements may jeopardize the Recipient's eligibility for future awards and/or delays in payments.

Performance Progress Report Schedule			
Report	**Report Range Start**	**Report Range End**	**Due Date**
Report			
Final	01-Oct-2022	30-Jun-2023	30-Oct-2023

Federal Financial Report Schedule			
Report	**Report Range Start**	**Report Range End**	**Due Date**
Report			
Final	01-Oct-2022	30-Jun-2023	30-Oct-2023

Financial Reports:
All financial reports must be submitted using form SF-425--Federal Financial Report. Financial reports shall be submitted directly to the Grants Officer and Grants Officer Representative.

The form and instructions are available at:
https://www.grants.gov/web/grants/forms/post-award-reporting-forms.html.

Performance Reports:
As appropriate, performance reports must contain:

- A comparison of actual accomplishments to the objectives of the federal award established for the period. This should include information relating fiscal data and accomplishments to performance goals and objectives:
- The reasons why established goals were not met, and
- Additional pertinent information including an analysis and explanation of cost overruns or high unit costs.

Performance Reports must be submitted to the Grants Officer and Grants Officer Representative via email.

The Recipient acknowledges that the Department of State may make site visits as determined by the Grants Officer.

13) SUBSTANTIAL INVOLVEMENT:

N/A

14) WAIVER OF ACKNOWLEDGMENT OF DEPARTMENT OF STATE SUPPORT AND BRANDING AND MARKING REQUIREMENTS:

N/A

15) ADDITIONAL BUREAU/POST SPECIFIC REQUIREMENTS:

Payment will be done in one (1) installment, local currency, EFT

Rate of exchange will be determined at the time of disbursement.

The Recipient shall recognize the United States Government's funding for activities specified under this award at the project site with a graphic of the US Embassy Bogota logo.

All programs, projects, assistance, activities, and public communications to foreign audiences, partially or fully funded by the Department, should be marked appropriately overseas with the US Embassy Bogota logo in a size and prominence equal to (or greater than) any other logo or identity. The requirement does not apply to the Recipient's own corporate communications or in the United States.

The Recipient should ensure that all publicity and promotional materials underscore the sponsorship by or partnership with the U.S. Government or the U.S. Embassy. Sub non-Federal entities and subsequent tier sub-award agreements are subject to the marking requirements and the non-Federal entity shall include a provision in the sub non-Federal entity agreement indicating that the US Embassy Bogota logo is a requirement.

In the event the non-Federal entity does not comply with the marking requirements as established in the approved assistance agreement, the Grants Officer Representative and the Grants Officer must initiate corrective action with the Non-Federal entity.

The recipient must not engage in transactions with, or provide resources or support to, individuals and organizations associated with terrorism, including those individuals or entities that appear on the Specially Designated Nationals and Blocked Persons List maintained by the U.S. Treasury online at: http://www.treasury.gov/resourcecenter/sanctions/SDNList/Pages/default.aspx or the United Nations Security designation list (online at: http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml)

This provision must be included in all contracts or sub-awards/agreements issued under this award.

16) SPECIFIC CONDITIONS:

N/A

17) SPECIAL PROVISION FOR PERFORMANCE IN A DESIGNATED COMBAT AREA:

N/A

18) STATE DEPARTMENT LEAHY AMENDMENT VETTING REQUIREMENTS:

N/A

19) REPORTING TAXES ON FOREIGN ASSISTANCE FUNDS:

N/A

20) PROHIBITION ON CERTAIN TELECOMMUNICATIONS AND VIDEO SURVEILLANCE SERVICES OR EQUIPMENT:

Non-Federal entities are prohibited from obligating or expending grant funds for covered telecommunications equipment or services to:

1. procure or obtain, extend or renew a contract to procure or obtain;
2. enter into a contract (or extend or renew a contract) to procure; or
3. obtain the equipment, services, or systems.

Covered telecommunications equipment and services mean any of the following:

1. Telecommunications equipment produced by Huawei Technologies Company or ZTE Corporation (or any subsidiary or affiliate of such entities).
2. For the purpose of public safety, security of government facilities, physical security surveillance of critical infrastructure, and other national security purposes, video surveillance and telecommunications equipment produced by Hytera Communications Corporation, Hangzhou Hikvision Digital Technology Company, or Dahua Technology Company (or any subsidiary or affiliate of such entities).
3. Telecommunications or video surveillance services provided by such entities or using such equipment.
4. Telecommunications or video surveillance equipment or services produced or provided by an entity that the Secretary of Defense, in consultation with the Director of the National Intelligence or the Director of the Federal Bureau of Investigation, reasonably believes to be an entity owned or controlled by, or otherwise connected to, the government of a covered foreign country.

21) PROCUREMENT OF COVERED MATERIAL:

N/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0100-2023 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Y SCIENTELAB

Entre la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con el marco legal colombiano, mediante Acta de Constitución No. 001 del cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Siete (2007), inscrita en La Cámara de Comercio de Bogotá, el día Diez (10) del mes de octubre del año Dos Mil Siete (2007) del libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, con matrícula mercantil No. 00127281, cuyo NIT es 900.180.913-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de notificación judicial en la Carrera 18 No. 78-74 Oficina 505 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES,** también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.588.070 de Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **SCIENTELAB**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Documento Privado del 22 de agosto de 2018 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de agosto de 2018 bajo el número 00308579 del libro I, identificada con NIT 901.208-894-0 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de notificación judicial en la Calle 64 No. 7-18 Apartamento 1102, representada legalmente por **ANDRÉS ALBERTO LOMBANA BERMUDEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877.082 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá en general por la normatividad contenida en el Código de Comercio colombiano y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), como el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.
2. Que, a su vez, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS), creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Que, en concordancia de lo anterior, fue expedido el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por medio del cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa "(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continua a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera".
4. Que, el artículo 2 del Decreto 1449 de 2022, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2162 de 2021, determina que le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación en adelante CTeI, teniendo concordancia con los planes y programas

de desarrollo, según lo que establezca la Ley y en el Plan Nacional de Desarrollo vigente define que el Ministerio debe garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad nacional.

5. Que, dentro de ese marco funcional, la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, es la dependencia encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos, destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI, teniendo a su cargo la operación del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas (FFJC).
6. Que, conforme a lo anterior, las funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI hacen parte del macroproceso de gestión para la ejecución de política de CTeI de la cual se deriva como objetivo principal la planificación, ejecución y seguimiento a los mecanismos de operación de instrumentos de ciencia, tecnología e innovación a través de los cuales se asignan los recursos financieros, reconocimientos y/o estímulos para promover actividades y proyectos con base en criterios de mérito y calidad.
7. Que, el día 13 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato de Administración de Proyectos No. 80740-035-2023, entre la Fiduprevisora la Previsora S.A. (actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas) y la Fundación Tecnalia Colombia cuyo objeto se estableció así: “Administrar los proyectos derivados de los mecanismos de Ciencia, Tecnología e Innovación; y los instrumentos, actividades, herramientas y estrategias de Ciencia, Tecnología e Innovación que estén a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y aliados”.
8. Que, en desarrollo de sus funciones, la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI para apoyar en el cumplimiento de la Función del Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento de “Identificar y proponer áreas, focos y misiones para promover las capacidades regionales, la formación de capital humano de alto nivel, redes y apropiación social del conocimiento, que conduzcan a la construcción e implementación de agendas para el desarrollo estratégico del país”, realizará la contratación directa con SCIENTELAB para el desarrollo de los eventos denominados “Clubes de Ciencia para la Paz”
9. Que, desde su creación en el año 2018 la corporación ScienteLab ha estado fuertemente ligado al proyecto Clubes de Ciencia en Colombia, en línea con su misión de fortalecer los procesos de apropiación de la ciencia y la tecnología en la población juvenil e infantil en Colombia y América Latina. Los fundadores de la corporación ScienteLab son todos parte del equipo organizador de Clubes de Ciencia Colombia y participaron en la creación y desarrollo del proyecto desde 2015. Así, los miembros de ScienteLab tienen 9 años de experiencia en la implementación de Clubes de Ciencia, contando la colaboración de la diáspora científica colombiana. Adicionalmente, este equipo hace parte de la red colaborativa de científicos liderando el proyecto sombrilla de Clubes de Ciencia y ejecutando el programa en otros países de Latinoamérica (México, Brasil, Perú, Bolivia, Paraguay), y cuenta con el aval de Clubes de Ciencia Internacional (Science Clubs International).
10. Que, Clubes de Ciencia Colombia, proyecto bandera de ScienteLab, ha ampliado progresivamente su cobertura de temas científicos y su alcance en diferentes zonas del país. Durante las 8 ediciones del programa hemos impactado a más de 9200 estudiantes y contado con la participación de más de 720 investigadores de diferentes partes del mundo. Es importante destacar que 41 de estos Clubes se han llevado a cabo en áreas rurales, llegando a comunidades indígenas e históricamente desfavorecidas mediante la aplicación de enfoques

adaptados a su contexto. Esta aproximación ha sido posible gracias a la experiencia y redes colaborativas ya establecidas en el equipo de ScienteLab, logrando desarrollar con los más altos estándares el desarrollo logístico y técnico que un proyecto científico como este necesita. Al ser la mayoría de la corporación conformada por científicos, entendemos de una mejor manera los desafíos y necesidades que puede necesitar cada investigador en el desarrollo de su club.

11. Que, al ser un proyecto fundado y sostenido por los miembros de la corporación ScienteLab, cuentan con el conocimiento y la experiencia necesaria para lograr que su desarrollo sea siempre un éxito y que cumpla los objetivos que nuestros aliados desean. La corporación ScienteLab es el único ente en el país capacitado para ejecutar con éxito todos los aspectos logísticos, científicos y pedagógicos requeridos para ejecutar los Clubes de Ciencia.
12. Que mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2023, el apoyo a la Supervisión del Contrato No. 035-2023, prestado por la señora Luz Marina Aristizábal Duque, solicita la contratación de la SCIENTELAB para el centro de costo 440-2019 del Viceministerio, teniendo en cuenta que en la Dirección de Gestión de Recursos de la CTeI no cuenta con dependencias o personal que desarrolle este tipo de actividad, por lo tanto, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la actividad indicada en el presente contrato.

Con base en lo anterior, se contrata al proveedor **SCIENTELAB**, quien ha demostrado la experiencia e idoneidad suficiente para el desarrollo del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a: **1)** Prestar servicios técnicos y especializados, conducentes a la realización de diez (10) Clubes de Ciencia (cursos intensivos) en las regiones priorizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; **2)** Garantizar todas las actividades logísticas para la realización de los clubes de ciencia en las cinco (5) regiones beneficiadas (transporte, alimentación, hospedaje, materiales, etc.) en las regiones priorizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior de acuerdo con la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA** con fecha febrero 15 de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO I: Las regiones donde se deben desarrollar los clubes de ciencia son: **a)** Dos clubes de ciencia en Guaviare (San José del Guaviare); **b)** Dos clubes de ciencia en Nariño (Tumaco); **c)** Dos clubes de ciencia en Sucre (Ovejas); **d)** Dos clubes de ciencia en Santander (Barrancabermeja) y **e)** Dos clubes de ciencia en San Andrés e Islas (San Andrés).

PARÁGRAFO II: Los clubes de ciencia, se desarrollan a través de un curso intensivo de una semana de duración en diversos temas de los campos STEAM para niños, niñas y jóvenes colombianos de educación secundaria, media o primeros años de pregrado. Los participantes de los Clubes de Ciencia trabajan en proyectos cortos enfocados en desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en los temas definidos por Minciencias.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONTRATO Y ENTREGABLES: Para cumplir con el objeto del servicio contratado, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades conducentes a la realización de los diez (10) clubes de ciencia en las regiones indicadas previamente:

A) Servicios técnicos.

1. Presentación de un plan de trabajo detallado con la planeación de todas las actividades a realizar, fechas y programación de los 10 clubes de ciencia en las regiones previamente indicadas.
2. Realización de 10 Clubes de Ciencia en las regiones relacionadas a continuación:
 - Dos (2) clubes de ciencia en Guaviare (San José del Guaviare)
 - Dos (2) clubes de ciencia en Nariño (Tumaco)
 - Dos (2) clubes de ciencia en Sucre (Ovejas)
 - Dos (2) clubes de ciencia en San Andrés e Islas (San Andrés)
 - Dos (2) clubes de ciencia en Santander (Barrancabermeja)
3. Garantizar el desarrollo audiovisual de los contenidos temáticos de los talleres, entregando al ministerio todos los contenidos audiovisuales desarrollados.
4. Desarrollar para aprobación de Minciencias, las piezas publicitarias y su correspondiente difusión generando las evidencias del material desarrollado para cada región, así como las evidencias de las publicaciones realizadas.
 NOTA 1: **Todas las piezas publicitarias deberán contar con la aprobación previa del ministerio.**
 NOTA 2: La difusión de la información relacionada con los clubes de ciencia, será publicada y difundida inicialmente por el ministerio. Una vez el ministerio realice la difusión de los clubes de ciencia, el contratista podrá realizar la difusión de la información indicando que es un programa financiado por el Ministerio. Esta condición es de carácter obligatorio para su correspondiente difusión y publicación por parte del contratista.
5. Beneficiar a un total de 300 niñas, niños y jóvenes, en el marco de los 10 clubes de ciencia.
6. Garantizar la participación de 30 docentes en el marco de los 10 clubes de ciencia.
7. Garantizar la participación de **a)** 10 investigadores pertenecientes a la diáspora científica colombiana y **b)** 10 investigadores que estén radicados y realizando su investigación en Colombia.
8. Desarrollar los clubes teniendo en cuenta las necesidades de cada comunidad, de acuerdo con la misiones definidas por el ministerio y los temas de cada club de ciencia deberán ser concertados previamente con Minciencias.
9. Realizar los clubes de ciencia durante el primer semestre del 2023 con una distancia entre cada región no menor a 20 días.
10. Realizar el primer Club de Ciencia la semana del 6 de marzo al 11 de marzo en San José del Guaviare.
11. Realizar visitas de reconocimiento de las regiones seleccionadas y gestionar las alianzas locales necesarias que apoyen en el óptimo desarrollo de las actividades en cada una de las regiones.
12. Realizar un proceso de selección con el fin de seleccionar los instructores nacionales e internacionales teniendo en cuenta los temas propuestos por el ministerio para las diferentes regiones.
13. Realizar un proceso de selección para garantizar en cada región la inscripción y participación de los estudiantes beneficiarios y asegurar la participación de 300 estudiantes en el marco de los 10 clubes de ciencia. La selección se realizará con el apoyo de aliados locales y el ministerio.
14. Realizar un proceso de selección para garantizar en cada región la inscripción y participación de 30 profesores (al menos 3 por cada región). La selección se realizará con el apoyo de aliados locales y el ministerio.

15. Efectuar la asesoría y acompañamiento pedagógico necesario a los instructores seleccionados para el desarrollo de las guías pedagógicas que permitan garantizar la planeación de la semana de clubes. Las guías desarrolladas serán entregadas como evidencia en los informes solicitados.
16. Entregar al ministerio los informes, resultados, y productos desarrollados en el marco de la realización de los clubes de ciencia tales como contenidos, fotos, evidencias, videos desarrollados, piezas publicitarias desarrolladas, canales de comunicación y/o redes utilizadas.
17. Desarrollar la evaluación de impacto de los clubes de ciencia con los estudiantes e instructores, presentando las evidencias y un informe de la evaluación.

B) Servicios logísticos.

18. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la compra de tiquetes, hospedaje y alimentación para los instructores nacionales e internacionales y equipo del proyecto del contratista, asegurando su llegada a los municipios de realización de los clubes de ciencia.
19. Garantizar para cada club de ciencia el suministro de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionas con los clubes de ciencia en cada región.
20. Garantizar el suministro de alimentación (refrigerio y almuerzo diario) para estudiantes, docentes, investigadores y equipo de trabajo dispuesto por el Contratista durante el desarrollo de los 10 clubes de ciencia.
21. Garantizar el acondicionamiento del espacio físico y logística necesaria donde se desarrollarán los clubes de ciencia en las regiones definidas.
22. Asegurar que los participantes emitan la autorización de uso de imagen firmada por sus padres, acudientes o adultos responsables. Nota: Para el caso de la región de San José de Guaviare, la autorización será emitida por el líder de la comunidad y se obtendrá la firma de un solo documento para todos los participantes.
23. Garantizar la organización de las Ferias de Ciencia y el desarrollo de un evento de clausura al finalizar el cierre de los clubes.
24. Garantizar el desplazamiento de los niños, niñas o jóvenes participantes al desarrollo de los talleres desde y hacia su lugar de residencia.
25. Garantizar en cada región el montaje y desmontaje de cada feria de ciencias, generando las evidencias de cada región.

ENTREGABLES:

1. Plan de trabajo detallado con la planeación de todas las actividades a realizar, fechas y programación de los 10 clubes de ciencia en las regiones previamente indicadas.
2. Informe del proceso de selección con las evidencias de los registros de estudiantes en cada región (300 estudiantes en total).
3. Listado de Docentes participantes por región (30 docentes en total).
4. Listado de investigadores pertenecientes a la diáspora científica colombiana (10 en total).
5. Listado de Investigadores radicados que estén realizando su investigación en colombia (10 en total).
6. Informe de las temáticas desarrolladas en cada región de acuerdo con las misiones definidas por el ministerio.
7. Informe de cada club de ciencia realizado con las evidencias de la logística desarrollada, montaje, insumos utilizados, piezas desarrolladas, impactos y resultados generados.

8. Entrega de todos los contenidos audiovisuales desarrollados para uso y divulgación del ministerio.
9. Entrega de todas las piezas publicitarias desarrolladas para cada club de ciencia.
10. Entrega de todas las guías pedagógicas desarrolladas en cada club de ciencia.
11. Informe general de los 10 Clubes de ciencia realizados (cursos intensivos de vocaciones científicas de aprendizaje basado en proyectos).

PARÁGRAFO I: Los entregables serán validados y aprobados por el Equipo Técnico designado por la Dirección de Gestion de Recursos de la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnologia e Innovación-Minciencias.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato y la propuesta económica, que se identifica como Anexo I, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual, en los términos de vigencia del contrato y con las especificaciones, entregables y procesos establecidos.
2. Aportar la experiencia y el conocimiento en el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente contrato.
3. Guardar estricta confidencialidad de toda la información que conozca en desarrollo del presente contrato, de conformidad y en los términos que más adelante se detallan.
4. Disponer y garantizar la dedicación del personal profesional idóneo y suficiente, conforme a lo establecido en la propuesta técnica del CONTRATISTA, para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
5. Celebrar conforme al régimen contractual aplicable en cada caso, los contratos necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, y hacer los pagos que de estos se deriven, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos
6. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades velando por el cumplimiento de los compromisos que se derivan del contrato.
7. Participar de las reuniones que sean programadas en especial a las reuniones de seguimiento.
8. **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta los salarios y prestaciones sociales del personal que trabaje para él, asumiendo toda la responsabilidad que se derive de dicha relación laboral, manteniendo a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de demandas o reclamaciones por parte del personal a cargo de **EL CONTRATISTA** o Subcontratista. Por ende, deberá presentar la respectiva planilla de los meses ejecutados que soporte el pago de todas las prestaciones a que diera lugar, emitida y certificada por el operador autorizado acogiendo todo el personal que se derive de dicha relación o exclusivamente de él como trabajador independiente si fuere el caso.
9. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en éste, la invitación y todos sus anexos y lo ofrecido en la propuesta, así como a las características de servicio y atención, administración y ejecución ofrecidas en la misma.
10. Dar cumplimiento a las condiciones contenidas en la Propuesta según las características de servicio y atención ofrecidas en la misma, manteniendo la estructura organizacional tecnológica y de personal calificado e idóneo necesarios para responder oportunamente a

los requerimientos de calidad y oportunidad del proyecto y las actividades que deban ejecutarse en virtud de este.

11. Suministrar a los entes de control fiscal y administrativo del Estado colombiano, la información que le sea requerida.
12. Informar por escrito y oportunamente a **EL CONTRATANTE**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del proyecto o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del proyecto.
13. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados y/o contratistas que utilice para la ejecución del proyecto.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para la ejecución de este.
16. Informar oportunamente a **MINCIENCIAS-TECNALIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
17. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control.
18. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto (disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
19. Actuar bajo los principios de la buena fe.
20. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
21. Cumplir de manera estricta con los entregables, productos y otros resultados dispuestos en la, propuesta y en el presente contrato.
22. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual.
23. Velar por la asignación responsable y transparente de los recursos, acorde a la legislación y normativa colombiana.
24. Las demás que expresamente se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza de este.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Suministrar la información que posea para que la labor de **EL CONTRATISTA** se desarrolle de la mejor forma.
2. Hacer seguimiento técnico sobre los avances y resultados del contrato.
3. Presentar las alertas respecto a las circunstancias que impacten el cumplimiento del presente contrato, así como las recomendaciones que permitan el adecuado cumplimiento de este.
4. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en el contrato.

5. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados este documento y sus anexos, lo cual se cumplirá a través de las personas encargadas para tal fin, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
7. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
8. Designar un funcionario, responsable de coordinar las actividades, el cual será también el canal de comunicación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato se ejercerá desde lo administrativo, técnico, operativo y financiero por parte del Director de Inteligencia de Recursos CTeI del Contrato de Administración de Recursos No. 035-2023, o quien haga sus veces, quien controlará la ejecución de este y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación por parte de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($350.000.000,) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Legalización del contrato y aprobación de las garantías.
 b) Presentación de un plan de trabajo detallado dividido en dos acápites, por una lado la planeación de todas las gestiones a realizar, fechas y programación de los 10 clubes de ciencia en las regiones definida respecto a las actividades contenidas en la CLAUSULA SEGUDA LITERAL A (Servicios técnicos) y otro acápite con la planeación de las los productos a adquirir y los servicios a contratar, así como sus fechas y programación respecto a las actividades contenidas en la CLAUSULA SEGUNDA LITERAL B (Servicios logísticos).

2) Un segundo desembolso por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Informe del proceso de selección, inscripción y participación de los beneficiarios (estudiantes y docentes) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en San José del Guaviare y Tumaco, incluyendo los listados de asistencia para cada región.
 b) Informe de los productos y servicios adquiridos (Actividades logísticas) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en San José del Guaviare y Tumaco, incluyendo los listados de asistencia para cada región.

c) Informe de la realización de los dos primeros clubes de ciencia en San José del Guaviare (Guaviare) y Tumaco (Nariño). Este informe debe incluir las evidencias fotográficas, videos y piezas de comunicación desarrolladas.

3) Un tercer desembolso por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Informe del proceso de selección, inscripción y participación de los beneficiarios (estudiantes y docentes) para el desarrollo de los clubes de ciencia realizados en Ovejas (Sucre) y Barrancabermeja (Santander), incluyendo los listados de asistencia para cada región.
 b) Informe de los productos y servicios adquiridos (Actividades logísticas) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en Ovejas (Sucre) y Barrancabermeja (Santander),, incluyendo los listados de asistencia para cada región
 c) Informe de la realización de los dos primeros clubes de ciencia en Ovejas (Sucre) y Barrancabermeja (Santander), Este informe debe incluir las evidencias fotográficas, videos y piezas de comunicación desarrolladas.
4) Un cuarto y último desembolso, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Informe del proceso de selección, inscripción y participación de los beneficiarios (estudiantes y docentes) para el desarrollo del club de ciencia realizado en San Andrés, incluyendo los listados de asistencia.
 b) Informe de los productos y servicios adquiridos (Actividades logísticas) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en San Andrés, (Santander), incluyendo los listados de asistencia para cada región.
 c) Listado consolidado de participación de estudiantes consolidado de los 10 clubes desarrollados (300 estudiantes).
 d) Listado consolidado de participación de docentes de los 10 clubes desarrollados (30 docentes).
 e) Listado consolidado de participación de 10 investigadores pertenecientes a la diáspora científica colombiana.
 f) Listado consolidado de participación de 10 investigadores que estén realizando su investigación en Colombia.
 g) Material audiovisual desarrollado para los 10 clubes de ciencia.
 h) Contenidos temáticos desarrollados y utilizados para los 10 clubes de ciencia.
 i) Piezas publicitarias desarrolladas para los 10 clubes de ciencia con el respectivo enlace a la publicación realizada.
 j) Fotografías de los 10 clubes de ciencia.
 k) Autorización de uso de imagen firmado por los adultos responsables (escaneado) de los participantes de los clubes de ciencia.
 l) Informe de resultados de la evaluación de impacto del proyecto con el análisis de sus indicadores.

m) Informe de lecciones aprendidas incluyendo conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO I: El valor correspondiente a los servicios técnicos y los servicios logísticos se deberá efectuar de forma independiente**.**

PARÁGRAFO II: El valor establecido en el presente contrato, compensa y remunera todos los costos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrá vigente durante el término de duración de este.

PARÁGRAFO III: Para efectos de realizar los pagos se verificará que: (i) **EL CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales, el certificado de parafiscales del mes anterior a la fecha de la factura y el visto bueno de MINCIENCIAS y TECNALIA, (ii) los entregables descritos en la cláusula segunda hayan sido recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO IV: Las partes convienen que **EL CONTRATANTE** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
2. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
3. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
4. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
5. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el servicio.
6. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
7. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato.

PARÁGRAFO V: La radicación de las facturas para los respectivos pagos del presente contrato, debe hacerse en las oficinas de **EL CONTRATANTE**, ubicadas en la Carrera 18 No. 78 – 74 Oficina 505 Edificio Tempo, Bogotá D.C. Los proveedores que generen factura electrónica por ley deben enviarla (previa aceptación de los entregables y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la cláusula octava) al correo electrónico facturacion@tecnaliacolombia.org

PARÁGRAFO VI: **IMPUESTOS:** Todos los impuestos, que se puedan causar en la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la normatividad legal y tributaria vigente en Colombia.

PARÁGRAFO VII: El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir del día primero (1) de marzo de 2023 y hasta el quince (15) de agosto de 2023. Este plazo sólo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. Toda prórroga deberá constar por escrito. En caso de no manifestarse la prórroga por parte del **CONTRATANTE**, el contrato finalizará en la fecha señalada y no se entenderá la renovación automática en ningún caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En armonía con lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información pertinente al objeto contratado por **EL CONTRATANTE** o la que llegare a tener conocimiento en razón del servicio, que se considera como secreto empresarial, sometiéndose a lo señalado en los artículos 260 y S.S. de la decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, restringiendo la divulgación, explotación o información a terceros, sobre el servicio encomendado, manteniendo a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de demandas o reclamaciones por el inadecuado uso de la información o por los perjuicios que se puedan causar a terceros o a los asociados afiliados a la Fundación en razón al desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a disposición por **EL CONTRATANTE**:

a. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con **EL CONTRATANTE**, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
b. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el **MINISTERIO**, aún después de finalizado el contrato.
c. No publicar ni disponer de la información puesta en conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por **EL CONTRATANTE** y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
d. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por **EL CONTRATANTE**, para el uso de esta.
e. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por **EL CONTRATANTE** una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
f. Garantizar la seguridad de la información que se pone en su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición **EL CONTRATANTE**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información.
g. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del **CONTRATANTE** o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: El tratamiento de la información y los datos a los que llegare a tener acceso EL CONTRATISTA, se rigen por medio de las siguientes condiciones, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a: **(i)** Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la política de Datos Personales e Información confidencial establecidas por EL CONTRATANTE en su página web www.tecnaliacolombia.org; **(ii)** Protegerla, almacenarla en un espacio determinado (físico y electrónico), y a evitar cualquier tipo de filtración; **(iii)** Informar a la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA de cualquier situación que pueda comprometer su responsabilidad en el tratamiento de dichos datos; **(iv)** En caso de contar con colaboradores adoptar una política de protección de acuerdo a los términos que la Ley determine, que garantice al menos los mismos derechos que prevé

la política de protección de la CONTRATANTE; **(v)** En caso de contar con colaboradores trasladar las presentes obligaciones al reglamento interno de trabajo, o a los contratos de trabajo para que sus empleados se obliguen en el mismo sentido; **(vi)** Incluir una cláusula similar a la presente en los contratos que suscriba para el desarrollo el objeto del presente contrato; **(vii)** Responder de manera solidaria por los perjuicio que genere a la CONTRATANTE la omisión de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como las desatenciones e incumplimientos a los postulados de la política de protección de la entidad de sus empleados o proveedores.

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y ni él ni las personas que utilice en la ejecución de los servicios estarán sometidos a subordinación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza y lo previsto en el presente contrato, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el responsable directo del pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, seguridad social y demás contribuciones, fiscales y parafiscales que se causen por el personal que utilice para la ejecución del contrato, incluso por sí mismo.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por no llegar a un acuerdo respecto a las nuevas condiciones del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
5. Por el incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual**, EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo, o si la calidad de los servicios no fuere aceptable por no ajustarse a las condiciones convenidas, para lo cual **EL CONTRATANTE** podrá exigir el pago de las indemnizaciones correspondientes, previo requerimiento por escrito que se le haga para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. La comunicación que ponga fin al contrato indicará las razones en que fundamenta la terminación y el hecho que éstas no fueron subsanadas al efectuarse el requerimiento.
 PARÁGRAFO: Esta terminación dará lugar a la sanción prevista en la cláusula décima tercera de este contrato a favor de **EL CONTRATANTE** e independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar para la reclamación de daños y perjuicios derivados del incumplimiento.
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL CONTRATANTE.**
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL POR INCUMPLIMIENTO: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **EL CONTRATANTE**, el mismo podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL CONTRATANTE** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se respetará el debido proceso y el derecho de defensa.

DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes acudir ante la jurisdicción ordinaria en la ciudad de Bogota. La jurisdicción aplicable será la colombiana.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS: En general, sobre la facturación o cuentas de cobro que **EL CONTRATISTA** emita a cargo de **EL CONTRATANTE**, se aplicarán los impuestos que correspondan de conformidad con la legislación tributaria vigente.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO: Ninguna modificación o enmienda a este contrato serán válidas a menos que consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Se considera parte integrante de este contrato, los siguientes:
Anexo I: Propuesta de la entidad contratista y demás documentos que se desarrollen durante la ejecución.
Anexo II: Certificados de existencia y Representación legal de las partes
Anexo III: RUT y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los representantes legales
Anexo IV: Solicitud de contratación firmada por el supervisor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos del contrato de administración de proyectos No. 035-2023, suscrito entre el Fiduciaria la Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. - actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas y la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA. Para el efecto, se deberá tener en cuenta a su vez los desembolsos consagrados en la cláusula cuarta del citado Contrato de administración de proyectos.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de título valores o depósito de dinero en garantía, la cual ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo cubre a **EL CONTRATANTE** de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado. Este amparo se constituirá por una cuantía del 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
c) **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución y por seis meses más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones los amparos de daños extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad por vehículos propios y no propios y prejuicio por daño emergente y lucro cesante. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**; En calidad de afianzado se debe incluir a **EL CONTRATISTA**; debe amparar todas las coberturas descritas para: **i)** cumplimiento del contrato, **ii)** salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARÁGRAFO II: En caso de prorrogarse el plazo inicial del contrato o se adicione valor, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la gestión para la modificación de las garantías, de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

VIGÉSIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos que se generen en desarrollo del presente contrato y que no correspondan a desarrollos anteriores del **CONTRATISTA** o a las obras que cuentan con registro de propiedad industrial, derechos de autor o marcarios, serán en su totalidad de **EL CONTRATANTE** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto han sido elaboradas por encargo de **EL CONTRATANTE** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

En consecuencia, sobre estas obras nuevas no excluidas en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que **EL CONTRATANTE** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicaciones electrónicas. **EL CONTRATANTE** por medio del contrato que regula su relación con los beneficiarios establecerá los términos en los cuales hacen uso de las obras que se generan en ejecución del contrato. Entre ellos se tiene, planes de negocios, estrategias de Marketing, metodologías de producción o administración etc.
PARÁGRAFO I: Los derechos patrimoniales de los que haga uso **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, estarán sujetos a las condiciones acordadas previamente entre **EL CONTRATISTA** y los respectivos titulares de los derechos patrimoniales; en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá consultar previamente a **EL CONTRATANTE** dichas condiciones, para su respectiva aprobación.
PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá obtener la cesión de los derechos patrimoniales de autor de los trabajos de producción suministrados por terceros en desarrollo del presente contrato y ceder de manera expresa mediante escrito a favor de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de las pólizas establecidas en la cláusula décima novena, las cuales se deben surtir dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a TECNALIA, cuando corresponda, al Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** les mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra TECNALIA, el Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, TECNALIA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al TECNALIA o cuando corresponda al Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de los relacionados, TECNALIA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que el incurran por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica con la firma del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, proveedores, empleados, consultores, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, ni se destinen a la financiación del terrorismo. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **EL CONTRATANTE** mediante

comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

1. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previa instrucción de **EL CONTRATANTE**, las partes procederán a la liquidación del contrato máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés y asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, el día primero (1) de marzo de 2023, en la ciudad de Bogotá, D.C.

BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT 900.180.913-5
EL CONTRATANTE

ANDRÉS ALBERTO LOMBANA BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SCIENTELAB
NIT 901.208.894-0
EL CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0100-2023 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Y SCIENTELAB

Entre la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con el marco legal colombiano, mediante Acta de Constitución No. 001 del cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Siete (2007), inscrita en La Cámara de Comercio de Bogotá, el día Diez (10) del mes de octubre del año Dos Mil Siete (2007) del libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, con matrícula mercantil No. 00127281, cuyo NIT es 900.180.913-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de notificación judicial en la Carrera 14 #89-48 Oficina 407 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES,** también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.588.070 de Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **SCIENTELAB**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Documento Privado del 22 de agosto de 2018 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de agosto de 2018 bajo el número 00308579 del libro I, identificada con NIT 901.208-894-0 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de notificación judicial en la Calle 64 No. 7-18 Apartamento 1102, representada legalmente por **ANDRÉS ALBERTO LOMBANA BERMUDEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877.082 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido suscribir la presente acta de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios No. 0100-2023, que suscribimos el día primero (1) del mes de marzo de 2023 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 0100-2023, cuyo objeto es la: ***1)*** *Prestar servicios técnicos y especializados, conducentes a la realización de diez (10) Clubes de Ciencia (cursos intensivos) en las regiones priorizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;* ***2)*** *Garantizar todas las actividades logísticas para la realización de los clubes de ciencia en las cinco (5) regiones beneficiadas (transporte, alimentación, hospedaje, materiales, etc.) en las regiones priorizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación*, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2. Que, de acuerdo con la cláusula **SÉXTA** del Contrato de prestación de servicios No. 0100-2023, el valor total del contrato fue de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($350.000.000,) M/CTE IVA INCLUIDO**, discriminados de la siguiente manera:

 1) Un primer desembolso por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Legalización del contrato y aprobación de las garantías.
 b) Presentación de un plan de trabajo detallado dividido en dos acápites, por una lado la planeación de todas las gestiones a realizar, fechas y programación de los 10 clubes de ciencia en las regiones definida respecto a las actividades contenidas en la CLAUSULA SEGUDA LITERAL A (Servicios técnicos) y otro acápite con la planeación de las los productos a adquirir y los servicios a contratar, así como sus fechas y programación respecto a las actividades contenidas en la CLAUSULA SEGUNDA LITERAL B (Servicios logísticos).

 2) Un segundo desembolso por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Informe del proceso de selección, inscripción y participación de los beneficiarios (estudiantes y docentes) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en San José del Guaviare y Tumaco, incluyendo los listados de asistencia para cada región.
 b) Informe de los productos y servicios adquiridos (Actividades logísticas) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en San José del Guaviare y Tumaco, incluyendo los listados de asistencia para cada región.

c) Informe de la realización de los dos primeros clubes de ciencia en San José del Guaviare (Guaviare) y Tumaco (Nariño). Este informe debe incluir las evidencias fotográficas, videos y piezas de comunicación desarrolladas.

3) Un tercer desembolso por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Informe del proceso de selección, inscripción y participación de los beneficiarios (estudiantes y docentes) para el desarrollo de los clubes de ciencia realizados en Ovejas (Sucre) y Barrancabermeja (Santander), incluyendo los listados de asistencia para cada región.
 b) Informe de los productos y servicios adquiridos (Actividades logísticas) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en Ovejas (Sucre) y Barrancabermeja (Santander),, incluyendo los listados de asistencia para cada región
 c) Informe de la realización de los dos primeros clubes de ciencia en Ovejas (Sucre) y Barrancabermeja (Santander), Este informe debe incluir las evidencias fotográficas, videos y piezas de comunicación desarrolladas.
4) Un cuarto y último desembolso, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 a) Informe del proceso de selección, inscripción y participación de los beneficiarios (estudiantes y docentes) para el desarrollo del club de ciencia realizado en San Andrés, incluyendo los listados de asistencia.
 b) Informe de los productos y servicios adquiridos (Actividades logísticas) para el desarrollo de los dos primeros clubes de ciencia realizados en San Andrés, (Santander), incluyendo los listados de asistencia para cada región.
 c) Listado consolidado de participación de estudiantes consolidado de los 10 clubes desarrollados (300 estudiantes).
 d) Listado consolidado de participación de docentes de los 10 clubes desarrollados (30 docentes).
 e) Listado consolidado de participación de 10 investigadores pertenecientes a la diáspora científica colombiana.
 f) Listado consolidado de participación de 10 investigadores que estén realizando su investigación en Colombia.
 g) Material audiovisual desarrollado para los 10 clubes de ciencia.
 h) Contenidos temáticos desarrollados y utilizados para los 10 clubes de ciencia.
 i) Piezas publicitarias desarrolladas para los 10 clubes de ciencia con el respectivo enlace a la publicación realizada.
 j) Fotografías de los 10 clubes de ciencia.
 k) Autorización de uso de imagen firmado por los adultos responsables (escaneado) de los participantes de los clubes de ciencia.
 l) Informe de resultados de la evaluación de impacto del proyecto con el análisis de sus indicadores.
 m) Informe de lecciones aprendidas incluyendo conclusiones y recomendaciones.

3. Que, de conformidad con la cláusula **SÉPTIMA** del Contrato de prestación de servicios No. 0100-2023 el plazo de ejecución de éste fue de cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir del día primero (1) de marzo de 2023 y hasta el quince (15) de agosto de 2023.

4. Que la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del Contrato de prestación de servicios No. 0100-2023 establece que una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previa instrucción de **EL CONTRATANTE**, las partes procederán a la liquidación del contrato máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este contrato.

5. Que acorde con la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la cláusula **SEXTA** del Contrato de prestación de servicios No. 0100-2023, a la fecha se canceló al **CONTRATISTA** la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($350.000.000,) M/CTE IVA INCLUIDO**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. La siguiente acta se suscribe en cumplimiento de la Cláusula Vigésima Cuarta: Liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: Las partes con la suscripción de la presente acta se declaran mutuamente a paz y salvo por cualquier concepto originado en el contrato. En consecuencia, de lo anterior, **las partes** renuncian a adelantar reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales presentes y futuras, toda vez que las partes obraron a la luz de lo pactado en el contrato suscrito.

De esta manera, las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación, dejando como constancia además que:

- Los entregables presentados por **SCIENTELAB**, fueron recibidos a entera satisfacción por la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA.**
- En la presente acta de liquidación del contrato, están incluidos todos los valores establecidos en el contrato.
- **LAS PARTES**, manifiestan que la otra, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncian a toda acción, reclamación o demanda que guarde relación con la ejecución del contrato objeto de esta acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Con la firma de la presente acta, el contrato objeto de la misma queda liquidado por mutuo acuerdo, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional alguno para **EL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, el día cinco (5) del mes de abril de 2024, en la ciudad de Bogotá, D.C.

BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT 900.180.913-5
EL CONTRATANTE

ANDRÉS ALBERTO LOMBANA BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SCIENTELAB
NIT 901.208.894-0
EL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

Entre:

MARÍA PIEDAD VILLAVECES NIÑO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.999,621 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - AVANCIENCIA** , entidad privada, sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979, identificada tributariamente con el NIT No. 890.203.944 - 9, que para efectos del presente convenio se llamará **AVANCIENCIA.**

Por una parte, y por la otra

ELISA CHAPARRO AGUIRRE, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52968266,** quien actúa en representación legal de la empresa comercial / entidad denominada **CORPORACION SCIENTELAB,** identificada con Nit No. **901268894** domiciliado(a) en **Cll 64 #7-18 Ap1102** , en la ciudad de **Bogotá** y número de contacto **3134315484** y que en adelante y para efectos de este convenio se denominará **LA ENTIDAD** .

Que en conjunto se denominarán "las partes", han decidido suscribir el presente convenio de cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

AVANCIENCIA es una entidad privada, sin ánimo de lucro cuya misión consiste en contribuir al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, creando conciencia pública de su importancia y desarrollando estrategias para el beneficio de la sociedad.

En el marco de sus funciones misionales, las partes han identificado una oportunidad de cooperación en relación con **CORPORACION SCIENTELAB.**

1.

1. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL Clubes de Ciencia Colombia

Clubes de Ciencia Colombia es un programa que busca contribuir a mejorar el acceso a educación científica de alta calidad de adolescentes y jóvenes colombianos, pertenecientes a grupos históricamente no privilegiados de regiones urbanas y rurales en nuestro país. Paralelamente, en el desarrollo de este proyecto, se crean y fortalecen todo tipo de redes colaborativas entre todos los miembros involucrados en el programa, que benefician el futuro investigativo de nuestra nación.

El proyecto Clubes de Ciencia Colombia tiene como objetivo principal la formación de un pensamiento crítico e investigativo, el fomento de la creatividad y de habilidades de comunicación, todo esto, en el marco de una visión positiva y proactiva hacia las ciencias y la tecnología. Es así como, Clubes de Ciencia Colombia busca estimular un interés genuino de los participantes por profesiones en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, Clubes de Ciencia Colombia se interesa por promover una educación científica que se ajuste a

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

las necesidades particulares de las diferentes minorías culturales existentes en cada una de las locaciones de nuestra nación. Basado en la amplia diversidad cultural y social de los jóvenes y adolescentes pertenecientes a distintas regiones del país, Clubes de Ciencia Colombia en alianza con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación han diseñado la versión Clubes de Ciencia Frontera, programa que se enfoca en trabajar con poblaciones jóvenes y adolescentes de regiones remotas y fronterizas de nuestro país. Por ejemplo, en 2019 este tipo de Clubes se realizaron en departamentos como Amazonas, Vichada, Nariño, y La Guajira. En el futuro cercano se espera incluir otras regiones como San Andrés y Providencia, Casanare, Magdalena y Chocó. En estos Clubes, se busca motivar a los jóvenes con una visión positiva sobre formas en las que pueden desarrollar sus talentos y a su vez, transformar su entorno. Con este proyecto, se busca promover una transformación en las comunidades beneficiarias mediante la adquisición, experimentación, adaptación y apropiación de nuevos conocimientos.

A su vez, la promoción de redes de colaboración académica que promuevan el desarrollo del país a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, como pilares de la transformación social, económica y ambiental del país. Por esta razón, dentro del conjunto de acciones realizadas para el logro de los anteriores propósitos, se desarrollan los llamados Proyectos alternativos de Clubes de Ciencia.

El programa es liderado por un equipo voluntario de científicos, emprendedores e investigadores colombianos, radicados en diferentes países, quienes se encuentran vinculados a instituciones que están a la vanguardia de la ciencia y la tecnología mundial. Es, además, un fenómeno internacional de crecimiento exponencial que a la fecha está presente en ocho países de Iberoamérica (https:// www.clubesdeciencia.org/).

¿Qué define un Proyecto Alternativo de Clubes de Ciencia?

Los Proyectos Alternativos llevan Clubes de Ciencia a jóvenes de la ruralidad colombiana que tienen necesidades particulares, en términos de educación y acceso a servicios públicos. Estos proyectos buscan que los jóvenes de estas comunidades experimenten el mundo de la investigación; desde la concepción de problemas de su entorno, el diseño y ejecución de experimentos, hasta la comunicación de resultados, especialmente a su comunidad. Cada Club de Ciencia está dirigido a un grupo de 20 a 25 estudiantes y es co-liderado por un instructor internacional (joven investigador, típicamente un estudiante de doctorado, graduado de doctorado o un investigador postdoctoral) proveniente de una institución en el exterior, quien trabaja en equipo con un instructor nacional (investigador de una institución colombiana) o con un profesor de la Institución Educativa donde se ejecuta el Proyecto Alternativo. Los instructores seleccionados provienen de universidades e instituciones de primer nivel, principalmente en Estados Unidos, Europa y Latinoamérica.

Los Clubes de Ciencia Frontera también son espacios formativos intensivos, gratuitos, de una semana de duración en diversos temas de campos STEAM que estén cursando los últimos años de estudio en sus instituciones educativas (de noveno a undécimo grado). Los participantes de los Clubes de Ciencia Frontera trabajan en investigaciones cortas o experimentos secuenciales dirigidos a desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en temas de relevancia internacional y nacional, con especial énfasis en aquellas propuestas que responden a los desafíos de su propia comunidad local (ej. energía renovable, tratamiento y saneamiento de agua, emprendimientos sustentables, entre otros).

El legado de ScienteLab en Colombia.

Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

Desde su primera edición en 2015, Clubes de Ciencia Colombia ha expandido progresivamente su cubrimiento en temas científicos y alcance en diferentes zonas del país (**Tabla 1**). Así, se ha fortalecido de manera significativa como programa y ha logrado una importante aceptación e impacto. El proyecto ha contado con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MinCiencias el SENA, la Gobernación de Antioquia, el Parque Explora, Ruta N, Sapiencia, Universidades tanto públicas como privadas y de iniciativas de empresa privada como 'STEM by Me' de la Fundación Telefónica, Fundación Manuelita, IBM, entre otras.

La edición 2015, además de incluir los talleres intensivos de ciencia, ofreció también un Simposio y una Feria de Ciencia, siendo el evento de ciencias más importante del país. El Simposio tuvo lugar simultáneamente en 8 ciudades del país y contó con charlas de más de 150 investigadores nacionales e internacionales. Contamos no solo con la asistencia del sector académico, sino con la presencia del gobierno, la industria y el público en general, convirtiendo así el 18 de junio en un día dedicado a la ciencia en Colombia.

A partir de la edición 2017 de Clubes de Ciencia Colombia, se incluyó como parte de la semana de la ciencia un panel en el que los científicos líderes de los Clubes de Ciencia pueden compartir diferentes experiencias de vida relacionadas con los obstáculos enfrentados y las vicisitudes encontradas en el quehacer diario de un científico. Este panel ha mostrado tener gran éxito, no solamente por parte de los estudiantes que logran romper estereotipos sobre los científicos y los mitos en la carrera científica sino por parte de los investigadores, quienes muestran sus motivaciones personales más allá de sus carreras académicas e inspiran a la futura generación de científicos del país.

En 2018 los Clubes se realizaron del 18 al 23 de junio en las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali, Valle del Cauca, Manizales, Túquerres, Pereira, Neiva, Ibagué, Cúcuta, Barranquilla, y 3 Municipios del Valle del Cauca. Más de 1600 jóvenes de colegios y trece universidades públicas y privadas participaron de esta nueva versión de Clubes de Ciencia Colombia, de nuevo con el apoyo de varias entidades privadas y públicas.

En su quinta edición (2019), Clubes de Ciencia Colombia continuó transformando el horizonte educativo, científico e innovador del país a través de tres versiones diferentes: Tecnoacademia, Frontera y Región. Los Clubes de Ciencia versión Frontera se realizaron en alianza con el programa Ondas de MinCiencias y la Corporación ScienteLab en Amazonas, Vichada, Nariño y La Guajira.

ScienteLab

Como principal aliado, existe un equipo de científicos que da continuidad, soporte y apoyo logístico para el desarrollo del programa Clubes de Ciencia Colombia: La corporación ScienteLab. ScienteLab es una organización sin ánimo de lucro, cuya misión es expandir la educación científica de alta calidad, trabajando con la diáspora científica colombiana para fortalecer procesos de apropiación de la ciencia y la tecnología, en diferentes contextos con población juvenil e infantil en América Latina.

La experiencia de ScienteLab como colectivo de científicos dedicados a la educación en Colombia, y el fortalecimiento de las habilidades científicas en contextos rurales y urbanos; ha promovido el cambio de paradigmas educativos STEAM para el contexto colombiano con poblaciones en condición de vulnerabilidad, atendiendo niños, niñas y jóvenes de diferentes edades y etapas del aprendizaje. Adicionalmente, ScienteLab trabaja en la formación de profesores y docentes en Colombia, acompañados por la diáspora científica, enfocándose no solamente en los profesionales residentes en el exterior, sino en aquellos investigadores y científicos que regresan a Colombia.

Debido a la coyuntura mundial que se vive actualmente a causa de la pandemia SARS-COVID-19, y atendiendo a la necesidad de generar contenido de alta calidad de acceso virtual para los estudiantes colombianos nace el

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

programa: Clubes de Ciencia virtuales. El programa busca desarrollar diez (10) clubes virtuales en temáticas STEAM, con una duración total de cinco (5) semanas. Los clubes se dividirán en 2 grupos dirigido a estudiantes de secundaria, el primer grupo consistirá en 5 clubes diseñados para estudiantes entre los grados Sexto a Octavo (6°-8°) y el segundo grupo, consistirá en 5 clubes diseñados para estudiantes de los grados noveno a once (9°-11°)

Teniendo en cuenta el acceso limitado a internet en algunas regiones de Colombia y buscando favorecer la mayor cantidad de niños, niñas y jóvenes posibles, los Clubes serán asincrónicos y se realizarán utilizando la plataforma Moodle (software diseñado para ayudar a los educadores a crear cursos en línea de alta calidad y entornos de aprendizaje virtuales), facilitando la participación de los estudiantes que no tienen acceso a internet de manera continua en sus casas.

Como en pasadas ediciones, nuestros instructores internacionales y nacionales serán investigadores profesionales, o estudiantes de doctorado/postdoctorado afiliados a instituciones de alto nivel en el exterior y en Colombia. Los instructores participantes serán seleccionados mediante un proceso riguroso de evaluación, que determinará la calidad de sus propuestas de acuerdo con el modelo educativo que sigue el programa Clubes de Ciencia Colombia y la versatilidad de su club propuesto para esta nueva edición virtual. Dentro del proceso de selección también se tendrá en cuenta su interés, motivación y experiencia docente. Se buscará tener una distribución diversa de género, origen, y disciplinas de investigación. Igualmente se priorizará campos de investigación que respondan a intereses locales o particulares de los planes de desarrollo regional y nacional.

Se motivará a los instructores para que mantengan un canal de comunicación abierto con sus estudiantes durante la duración del curso, que permita un intercambio permanente de información y conocimiento entre los participantes. Esta labor será apoyada por un grupo de monitores, que será fundamental en el proceso de acompañamiento de los estudiantes (ver descripción más adelante).

Para el desarrollo del contenido del club los instructores, apoyados por un equipo profesional de edición, graberán videos de alta calidad videográfica sobre los temas a tratar en el club. Se desarrollarán mínimo dos videos por semana para la duración total del club. Adicionalmente, se compartirá con los estudiantes material que permita la realización de los talleres y experimentos básicos que podrán hacerse de manera autónoma en cada uno de los hogares de los estudiantes. Este proceso, les permitirá el afianzamiento de los conceptos tratados en el club. Asimismo, se propiciarán espacios de discusión sobre los diferentes temas presentados en los videos a manera de mentorías, u orientaciones, en caso de que exista algún estudiante que requiera acompañamiento adicional por parte del monitor.

Otro factor importante de los Clubes de Ciencia Colombia versión digital, es que, al trabajar virtualmente, se abre la posibilidad de tener un mayor número de participantes en los clubes; anteriormente se contaba con un promedio de 20 estudiantes por club. Sin embargo, este año, con la intención de impactar el mayor número de alumnos posibles y con la ayuda de los monitores, cada club contará con máximo 50 estudiantes, provenientes de instituciones oficiales nacionales.

En la selección se buscarán estudiantes previamente motivados e interesados por la ciencia, queriendo avanzar sus conocimientos y habilidades de investigación en áreas STEAM. Se tendrá en cuenta los grupos de estudiantes priorizados para participar por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría Distrital de Educación. Para esto desarrollaremos una plataforma virtual de aplicación y selección.

Uno de los principales desafíos que significa llevar el aula a la virtualidad, es mantener el interés de los estudiantes en las actividades que se les presenten durante los clubes. Para mitigar el efecto generado por la ausencia de la educación presencial, un equipo de monitores realizará el acompañamiento de los estudiantes durante las semanas de los clubes.

Los monitores seleccionados tendrán conocimiento del tema de cada club y experiencia en pedagogía. Los

Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

monitores serán quienes supervisarán remotamente a los estudiantes, ayudándoles con las preguntas que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades, e incitando a participar con entusiasmo de los nuevos desafíos que traerá cada semana. El acompañamiento, se realizará no sólo por medio de la plataforma Moodle, sino que también serán utilizados otros métodos de mensajería instantánea (Ej.: WhatsApp). Para cumplir con el propósito de que los estudiantes tengan un mejor acompañamiento, cada monitor será responsable por un grupo no mayor a 15 estudiantes.

Finalmente, buscando ser fieles a la filosofía de los Clubes de Ciencia, donde la enseñanza presencial y directa con los estudiantes es fundamental, se buscará semanalmente tener un espacio digital de interacción entre instructores y estudiantes a modo de conversatorio, que permita un intercambio de experiencias y que enriquezca el desarrollo del club. Este espacio no será de asistencia obligatoria y se buscará desarrollar en un horario que favorezca la conexión a la mayoría de los estudiantes.

En el marco de sus funciones misionales, las partes han identificado una oportunidad de cooperación en relación con CORPORACION SCIENTELAB.

1. La Dirección de Vocaciones y Formación en CTeI orienta sus funciones al cumplimiento del objetivo estratégico del PEI 2020-2022: "Fomentar la vocación científica y la formación del capital humano en CTeI y promover su vinculación a Entidades del SNCTI". Este objetivo se enmarca en los pactos del PND 2018-2022: Pacto por la Ciencia, Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.
2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2226 de 2019, Es función de la Dirección de Vocaciones y formación en CTeI: "Diseñar planes, programas y proyectos orientados a la formación del capital humano de alto nivel, desde el desarrollo de vocaciones científicas en niños, niñas y adolescentes, con el fin de impulsar la transformación y el desarrollo social, económico, productivo y ambiental en el país".
3. Para el cumplimiento del objetivo estratégico de "Fomentar la vocación científica y la formación del capital humano en CTeI y promover su vinculación a Entidades del SNCTeI" la Dirección de Vocaciones y Formación en CTeI cuenta con el programa Ondas 4.0, el cual a través de su iniciativa de Proyectos Especiales enmarca todas aquellas iniciativas en alianza con el sector público o privado dirigidas a niños, niñas y adolescentes que tienen por objetivo desarrollar capacidades y habilidades en ciencia, tecnología e innovación.
4. Clubes de Ciencia es un programa que busca despertar el interés por la ciencia y la tecnología en estudiantes de secundaria del país. Se desarrolla mediante Talleres intensivos de una semana de duración en diversos temas de campos STEAM. Los participantes de los Clubes de Ciencia trabajan en proyectos cortos enfocados en desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en temas de relevancia nacional y mundial (ej. ciencias de la salud, energía e ingeniería, nanotecnología, etc). Creando mediante este proceso, una red internacional de investigadores con la que se promueven colaboraciones académicas para desarrollo de una comunidad científica en el país, que incluya a los futuros protagonistas del escenario científico colombiano.
5. Del 2015 al 2018 MINCIENCIAS desarrollo el proyecto especial clubes de ciencia en alianza con el SENA y la CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020 REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS Organización Clubes de Ciencia Colombia.Desde 2019 el programa Ondas 4.0 busca través de los Clubes de Ciencia promover la ciencia y la tecnología en regiones de baja oferta de actividades de CTeI dirigidas a la población infantil y juvenil lo cual permite la formación y desarrollo de vocación científica en niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de forma directa a acercar la Ciencia a los Colombianos. Puerto Nariño (Amazonas). San Andrés de Tumaco (Nariño), Manaure (Guajira) y Puerto Carreño (Vichada).
6. Clubes de Ciencia se trata proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), que, por su naturaleza, actividades y resultados, se inscribe principalmente dentro de las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico descritas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 del decreto 591 tal como se explica a continuación: Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. Se desarrolla mediante Talleres intensivos de una semana de duración en diversos temas de campos

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

STEAM.

Los participantes de los Clubes de Ciencia trabajan en proyectos cortos enfocados en desarrollar habilidades tecnicas y cognitivas en temas de relevancia nacional y mundial (ej. ciencias de la salud, energía e ingeniería, nanotecnología, etc). "Servicios científicos y tecnológicos (...); a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. (Resaltado fuera de texto) (Num. 3. Art. 2. Dec. 591).

ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA ACAC Y FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, suscribieron un acuerdo para ejecutar **PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS en agosto 6 2019.**

Por lo anterior, se formalizó la solicitud de contratación con fundamento en el requerimiento en el presupuesto asignado al RUBRO / LÍNEA del proyecto, y a su vez, **AVANCIENCIA** emitió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP el cual se anexa a la presente contratación para atender a los compromisos del presente convenio.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente convenio, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto Clubes de Ciencia virtuales, para niños, niñas y adolescentes de los municipios focalizados por Minciencias en el marco del programa Ondas 4.0

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Los objetivos especificos y las actividades derivadas del presente convenio podrán ejecutarse directamente o a través de convenios especificos, actas del comité, o planes de trabajo conjunto, siempre dejando constancia de las obligaciones especificas a cargo de las partes, aportes, cronograma, y demás aspectos sobre su participación en las actividades conjuntas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: Las obligaciones derivadas del presente convenio se distribuirán entre las partes de la siguiente forma:

AVANCIENCIA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

1. Celebrar los actos, contratos o convenios necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, en el marco de las actividades contempladas en los compromisos de MINCIENCIAS, verificando que estos actos, contratos o convenios cuenten con la totalidad de los documentos necesarios para su celebración, así como los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2. Informar la suscripción de cada contrato o convenio derivado y enviar copia de este una vez se encuentre perfeccionado y legalizado. Los procesos de contratación que se suscriban deben ser adelantados a través del sistema de información de la **AVANCIENCIA**, garantizando a MINCIENCIAS el acceso permanente a la información en línea, la optimización de los tiempos en su trámite, trazabilidad y seguimiento de los procesos.

3. Garantizar que los recursos transferidos sean destinados al objeto del convenio.

4. Coordinar con MINCIENCIAS el giro oportuno de los recursos aportados.

5. Participar en el comité técnico del convenio.

6. Elaborar las adiciones, prórrogas u otrosíes de los contratos o convenios derivados que se le soliciten.

7. Realizar las actas de liquidación, las actas de cierre contable y financiero, cuando sea del caso, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.

8. Solicitar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos sea necesaria para efectos del seguimiento a la ejecución del presente convenio.

9. Designar un supervisor del convenio.

10. Realizar el seguimiento técnico y financiero a las actividades objeto de este convenio.

11. Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

12. Cumplir con las indicaciones que respecto a la ejecución del presente contrato reciba de MINCIENCIAS, de conformidad con lo establecido en el PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS.

2. LA ENTIDAD CORPORACION SCIENTELAB tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Aportar en especie la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($72.260.000,00) M/CTE representado en Convocatoria Instructores Nacionales e Internacionales, Evaluación Propuestas Instructores Nacionales e Internacionales, Gestión y administración del proyecto, de acuerdo con la propuesta aprobada.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

2. Entregar el plan de acción y cronograma de actividades, que dé cuenta de la planeación estratégica de los Clubes de Ciencia virtuales.

3. Diseñar y ejecutar diez (10) clubes de ciencia virtuales, enfocados en problemas y necesidades específicos de las regiones, con probable aplicación en proyectos productivos con probable aplicación para el desarrollo local.

4. Garantizar el espacio para la participación de 500 niños, niñas y adolescentes, convocados/invitados por MINCIENCIAS, en los clubes de ciencias virtuales enfocados en problemas y necesidades específicos de las regiones, con probable aplicación en proyectos productivos con probable aplicación para el desarrollo local.

5. Desarrollar la gestión operativa y administrativa necesaria que garantice la ejecución de 10 clubes de ciencia, de acuerdo con la propuesta y el presupuesto aprobado.

6. Efectuar la evaluación de resultados de los clubes de ciencia.

7. Participar activamente en los comités técnicos del convenio.

8. Mantener procesos de comunicación periódicos con los miembros del comité técnico del convenio con el fin de informar los avances en la ejecución de las actividades.

9. Entregar los informes previstos (informe técnico y financiero de avances de implementación de los clubes de ciencia e informe final de ejecución de los clubes de ciencias), según las indicaciones del comité técnico del convenio.

10. Entregar a AVANCIENCIA, un informe financiero final, junto con la legalización que de cuenta de la utilización de todos y cada uno de los recursos recibidos para el desarrollo del convenio.

11. Seguir todas las disposiciones previstas en la guía de uso de marca y sistema gráfico del Gobierno de Colombia - Minciencias.

PRODUCTOS:

- 10 clubes asincrónicos.
- Duración 4-5 semanas
- 2 instructores por Club (nacionales y/o internacionales).
- Semanalmente se subirá contenido a la plataforma (práctico y teórico).
-

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

50 estudiantes de instituciones oficiales por club (En total serán máximo 500 estudiantes).

- Cada monitor será responsable por un grupo máximo de ~15 estudiantes (En total serán 34 monitores).
- 2 grupos de estudiantes: Clubes de Sexto a Octavo (6°-8°), y Clubes de Noveno a Once (9°-11°).

La ejecución del programa/proyecto se realizará en tres etapas o fases: Planeación, Implementación y Evaluación, a través de las cuales cada una de las entidades cooperantes asumirán las responsabilidades que se describen a continuación.

ETAPA No 1 PLANEACIÓN

Objetivo: Construir el catálogo de clubes de ciencia y seleccionar instructores nacionales e internacionales.

Actividades Minciencias:

- Designación de un comité para la definición de temáticas para los clubes de Ciencias.
- Focalización y/o Priorización de las temáticas que abordarán los clubes de ciencia virtuales.
- Articulación con las Secretarías de Educación departamentales y municipales.
- Focalización y selección de estudiantes participantes de los clubes de ciencia.

Actividades SciontoLab/Clubes de Ciencia:

- Convocatoria para instructores.
- Sistematización del formulario de la convocatoria en la plataforma de Clubes de Ciencia Colombia. (Los instructores tendrán una cuenta personal y podrán trabajar en su aplicación en diferentes etapas).
- Prestar soporte tecnológico a la plataforma durante el tiempo de la convocatoria (Solucionando cualquier contratiempo tecnológico que se presente en su transcurso).
- Resolver preguntas sobre el proceso de aplicación a la convocatoria por los diferentes canales de comunicación del programa como lo son correo electrónico, y redes sociales.
- Diseño de piezas publicitarias para la convocatoria, con el objetivo de motivar a la población de instructores y estudiantes a participar en el programa.
- Entrenamiento de los equipos evaluadores de las propuestas a la luz de la rúbrica diseñada para este propósito.
- Desarrollo y soporte de la plataforma virtual para el manejo de datos y la distribución de las evaluaciones a los evaluadores.
- Contactar a los instructores seleccionados y asegurar su participación en el programa a través de carta de

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

invitación personalizada enviada a su correo electrónico personal.

- Creación de las credenciales para el acceso en la plataforma Moodle de todos los participantes.
- Convocatoria equipo edición audiovisual.
- Convocatoria monitores.
- Envío formularios de vinculación de instructores.
- Selección equipo audiovisual.
- Capacitaciones instructores.
- Envío material pedagógico a los instructores.
- Envío de soporte para la compra de materiales a instructores.
- Capacitación monitores.
- Envío videos de instructores para aprobación.
- Envío de material al equipo audiovisual.
- **Creación cuestionarios de la evaluación.**
- Creación de una plataforma para evaluación.
- Elaboración de material pedagógico y audiovisual a la plataforma.

Actividades Conjuntas:

- Diseño de los términos de referencia y del formulario aplicación para la convocatoria 2020 de Clubes de Ciencia Colombia (Instructores Internacionales y Nacionales).
- Difusión de la convocatoria a través de nuestra página web y plataforma, como también por medio de redes sociales, correos masivos a programas objetivo de la población de instructores (Fulbright, Colfuturo, becarios MinCiencias, etc), y en cada una de las universidades internacionales donde tenemos contactos.
- Diseño de la rúbrica de evaluación para cada una de las aplicaciones a la convocatoria. Esto garantiza la selección de aplicantes competentes y que le sacarán el mayor provecho a esta edición.
- Conformación y selección del equipo de pares evaluadores de las propuestas. Este equipo se conformará de 30 a 40 científicos expertos en varias áreas científicas y tecnológicas pertenecientes a instituciones prestigiosas en diversas partes del mundo, que evaluarán las propuestas de los instructores que se presentan a la convocatoria.
- Evaluación de las propuestas y selección final de instructores, basada en los resultados de la evaluación de la convocatoria y los parámetros sugeridos por MinCiencias.
- Diseño del plan de comunicaciones.

ETAPA No 2 IMPLEMENTACIÓN

Objetivo: Desarrollar 10 clubes de ciencia digitales para 500 estudiantes de diferentes regiones de Colombia y realizar cuatro (4) sesiones en vivo, abiertos al público en general usando los canales

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

oficiales del Minciencias .

EJECUCIÓN 10 CLUBES DE CIENCIA EDICIÓN DIGITAL Y SESIONES EN VIVO

Actividades Minciencias:

- Garantizar el acceso a canales del ministerio para divulgación de los eventos live (MinCiencias).

Actividades ScienteLab/Clubes de Ciencia:

- Garantizar el acompañamiento activo de los monitores a los estudiantes.
- Garantizar que todas las semanas de los clubes, los instructores suban el material oportunamente a la plataforma para que los estudiantes tengan acceso a ellos.
- Realizar las encuestas de la evaluación (pre y post clubes de ciencia) a los niños participantes.
- Entregar informes de avances técnico y financiero de los clubes de ciencia.

Actividades Conjuntas:

- Organizar los eventos de inauguración y clausura de los Clubes de Ciencia edición digital.
- Implementar el plan de comunicaciones para la promoción y exposición de las actividades desarrolladas durante las semanas de los clubes de ciencia en redes sociales.

ETAPA No 3 EVALUACIÓN

Objetivo: Evaluar la ejecución de los Clubes de Ciencia.

Actividades ScienteLab/Clubes de Ciencia:

- Análisis de datos de evaluación.
- Elaboración del informe de evaluación de clubes de ciencia.
- Entrega resultado evaluación.
- Informe técnico y financiero final, con la respectiva legalización de todos y cada uno de los gastos.

Actividades Conjuntas:

- Revisión de los resultados del proceso de evaluación.
-

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

Identificación de elementos de éxitos, elementos a mejorar y plantear recomendaciones para futuras iteraciones.

EVALUACIÓN

Con el objetivo de evaluar el desarrollo de los Clubes de Ciencia en los jóvenes participantes, se diseñarán dos encuestas para estudiantes. Una para ser aplicada previamente al inicio de los clubes, y otra para ser realizada el último día de actividades. También se diseñará una encuesta post para instructores. Estas encuestas han sido aplicadas a estudiantes e instructores durante todas las seis ediciones previas de Clubes de Ciencia Colombia. Las encuestas son diseñadas de acuerdo con evaluaciones de IDDS Zero Waste, y el marco teórico y herramienta de investigación "Dimensiones de Éxito" (Dimensions of Success) elaborado por el Program in Education, Afterschool and Resiliency (PEAR) de Harvard University. Este riguroso análisis se entregará por medio de un reporte escrito el cual permitirá a los investigadores, profesionales, financiadores y otras partes interesadas hacer un seguimiento de la calidad de las oportunidades de aprendizaje en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación.

PARÁGRAFO: En relación con la figura Creative Commons modalidad: Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0) y los creadores serían los instructores de cada club y los créditos (Atribución) compartidos entre Minciencias, Clubes, Scientelab y la SED Bogotá.

Consejo Directivo Clubes de Ciencia Colombia, por parte de ScienteLab.

La junta directiva de clubes de ciencia se encargará del manejo global y la coordinación del proyecto con todos los stakeholders. Durante el desarrollo del proyecto, la junta se reunirá una vez por semana para solucionar inconvenientes y tomar decisiones estratégicas para el desarrollo del proyecto. La junta pone a disposición todos sus contactos y relacionamiento con universidades sede para la gestión de implementos y recursos, fundamentales para el desarrollo de los clubes de ciencia. Adicionalmente, nuestra organización se compone de más de 40 voluntarios adicionales a los miembros de junta (11 en total), que están a disposición de prestar su tiempo y recursos para el desarrollo de los clubes de ciencia. Nuestra organización se compone principalmente de científicos profesionales (Doctores y estudiantes de doctorado) con muy alto nivel académico y contactos en las universidades sede. Adicionamos los perfiles de la junta directiva a la descripción de nuestra propuesta de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del presente convenio tendrá una duración desde octubre 22 de 2020 hasta abril 22 de 2021.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es es la suma de **DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 224.060.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

Rubros	Fuentes			Total
	Financiado	Contrapartida		
	Avanciencia	Scienzelab		
		Efectivo	Especie	
Talento Humano	$65.800.000	$0	$0	$65.800.000
Edición de videos	$53.000.000	$0	$0	$53.000.000
Materiales Instructores	$10.000.000	$0	$0	$10.000.000
Desarrollo e informe de Evaluación	$18.000.000	$0	$0	$18.000.000
Diseño y manejo de redes (Convocatoria estudiantes e instructores, durante clubes, certificados, etc).	$5.000.000	$0	$0	$5.000.000
Convocatoria y evaluación de Instructores Nacionales e Internacionales	$0	$0	$30.000.000	$30.000.000
Gestión y administración	$0	$0	$42.260.000	$42.260.000
TOTAL	**$151.800.000**	**$0**	**$72.260.000**	**$224.060.000**

1) $ 151.800.000,00. Un primer y único desembolso correspondiente al 100% del valor total, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y con la entrega de plan de acción y cronograma de actividades, que dé cuenta de la planeación estratégica del proyecto especial Clubes de ciencias.

CLAUSULA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes, ni con el personal que estas utilicen para ejecutar las obligaciones derivadas de su ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones definidas en la cláusula tercera y por sus propias acciones u omisiones, así mismo, **LA ENTIDAD** mantendrá indemne a **AVANCIENCIA**, a la entidad contratante del contrato marco que cobija el presente convenio, a sus funcionarios, empleados o agentes por todo reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellas por motivo de la negligencia de **LA ENTIDAD**, subcontratistas o empleados relacionados con el convenio.

CLAUSULA OCTAVA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

CLAUSULA DÉCIMA. COMITÉ COORDINADOR: La coordinación, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades derivadas del convenio corresponderán a un COMITÉ COORDINADOR, conformado por un (1) representante de **AVANCIENCIA,** que será Gestor Líder LAURA CAMILA REYES AMAYA y un (1) representante de la Entidad **CORPORACION SCIENTELAB**. El **COMITÉ COORDINADOR** se reunirá, por lo menos una vez cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo convoquen con al menos una (1) semana de anticipación. El COMITÉ COORDINADOR tendrá pleno acceso a toda la información relacionada con el objeto del presente convenio. Este COMITÉ tendrá entre sus funciones: a) Verificar que el objeto del convenio se esté cumpliendo en debida forma. b) fungir como primer escenario para solución de controversias derivadas del presente convenio c) planear la ejecución de actividades conjuntas. d) todas las demás funciones enmarcadas en el objeto convenido y que a juicio del mismo Comité le permitan ejecutar y hacer un adecuado seguimiento del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO: En caso que **LA ENTIDAD** incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, pagará a **AVANCIENCIA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del total del convenio. **AVANCIENCIA** hará efectiva la suma correspondiente al porcentaje aquí pactado, de los saldos adeudados a **LA ENTIDAD**, si los hubiere o mediante proceso ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, renunciando **LA ENTIDAD** a todo requerimiento legal para ser constituido en mora, sin perjuicio que **AVANCIENCIA** solicite la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO: A la finalización del convenio, **LA ENTIDAD**, reintegrará a **AVANCIENCIA** los recursos recibidos y no ejecutados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de liquidación. En caso que **LA ENTIDAD** no reintegre los recursos no ejecutados dentro del plazo estipulado, se aplicará la cláusula de incumplimiento estipulada en el presente convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso, **AVANCIENCIA** podrá, mediante proceso ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, renunciando **LA ENTIDAD** a todo requerimiento legal para ser constituido en mora, reclamar los dineros no reintegrados en los términos de la presente cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo, se procederá a su liquidación, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurridos 5 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA ENTIDAD**, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y si no se presentan saldos a liberar y/o reintegrar a favor de **AVANCIENCIA** y/o saldos por pagar a favor de **LA ENTIDAD**, y una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo, **AVANCIENCIA** procederá al cierre financiero y contable del convenio, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el **AVANCIENCIA** y el líder técnico de **MINCIENCIAS**.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos 5 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA ENTIDAD**, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y se presentan saldos a reintegrar a favor de **AVANCIENCIA** y, una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo, **AVANCIENCIA** procederá al cierre financiero y contable del convenio, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el **AVANCIENCIA** y el líder técnico de **MINCIENCIAS**, la cual servirá como prueba del monto a reintegrar, para iniciar el proceso ejecutivo de que trata el parágrafo de la clausula anterior.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual y en general sobre cualquier creación intelectual que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio o de forma independiente. La titularidad sobre los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, será determinada en cada caso a través de acuerdos específicos atendiendo a los aportes intelectuales de las partes. En todo caso, en las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas conjuntamente se hará constar que son el resultado de la colaboración entre las entidades que suscriben el convenio.

PARÁGRAFO: El uso del material audiovisual creado y recolectado durante estos Clubes de Ciencia Digitales será autorizado para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría Distrital de Educación, Clubes de Ciencia Colombia y ScienteLab. Los derechos de autor de este material audiovisual le pertenecerán al Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, a Clubes de Ciencia Colombia y a ScienteLab y su distribución más allá de los Clubes Digitales será posible bajo una licencia Creative Commons de Atribución - No comercial - Sin Derivar.

Toda actividad audiovisual de los Clubes de Ciencia Virtuales 2020 será sometida a consentimiento informado, también el uso de plataformas y comunicaciones, tendrán un monitoreo sometido a curaduría de contenido por parte de los monitores, quienes verificarán que el contenido es netamente educativo, y que la interacción entre los instructores y los menores de edad, responde estrictamente al proceso pedagógico relacionado con el programa educativo de cada club presentado y validado por el comité de educación de Clubes de Ciencia Colombia.

Para efectos publicitarios, todas las entidades participantes del convenio podrán aparecer en su debida función durante la promoción de los clubes. No obstante, el programa tiene exclusiva autoría de Clubes de Ciencia Colombia. La ejecución del programa tiene exclusividad para la corporación ScienteLab por políticas internas del programa y se reservan todos los derechos intelectuales del presente documento a la corporación ScienteLab y la organización Clubes de Ciencia Colombia, en caso de que otras entidades también quieran ofertar el programa en otras regiones o comunidades del país.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de éste convenio se constituirá como parte receptora y/o divulgante según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en la ejecución del mismo, la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, fórmulas, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, muestras, reportes, listas de clientes, patrocinadores, contactos y proveedores, información sobre precios, estudios, hallazgos, o inventos. Al respecto, se comprometen a no usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente convenio.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que toda controversia o reclamación resultante de la celebración, ejecución y/o incumplimiento del presente convenio, se resuelva de común acuerdo en Comité Coordinador. De no ser posible lo anterior, dentro de un plazo de treinta 30 días hábiles- contados a partir del Acta del Comité en la que se declare fallido el intento del solucionar la situación conflictiva-, las partes se acogerán al mecanismo de conciliación ante la instancia que el mismo Comité defina para tal efecto.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que sus recursos provienen de actividades lícitas. Por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que para realizar y/o llevar a cabo el Convenio, ninguna de las partes contratarán ni tendrán vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. Que no tienen antecedentes judiciales en relación con financiación del terrorismo, terrorismo y lavado de activos, ni con delitos asociados con el lavado de activos, ni se encuentra en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de las Naciones Unidas) o en las listas del Departamento del Tesoro de los EE.UU (lista OFAC) y que en el evento de tener conocimiento de estar en dichas listas, lo informará inmediatamente a la otra parte. Además, reconocen y aceptan el derecho de la otra parte a efectuar las verificaciones que considere pertinentes y dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que la otra parte figura en dichas listas.
4. Que no tienen investigaciones o procesos penales por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y terrorismo, ni por ningún delito asociado con lavado de activos como narcotráfico, receptación, testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares; entre otros. En el evento que sean investigados por la comisión de cualquiera de los delitos anteriores o de cualquier otro delito, así lo informará inmediatamente a la otra parte. Además, reconocen y aceptan el derecho de la otra parte a efectuar las verificaciones que considere pertinentes y dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que la otra parte tiene investigaciones o procesos penales en curso.
5. Que reconocen y aceptan que la otra parte tiene la obligación legal de solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes en relación con sus operaciones, al igual que sobre el origen de sus activos.
6. Que la ni la sociedad, ni las personas naturales que representan o administran se encuentran relacionadas con el ejercicio de actividades ilícitas, de lavado de activos, o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO: En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio la sociedad/entidad, administradores o socios de cualquiera de las partes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fueran incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La parte involucrada mantendrá indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad, y esta última tendrá el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CDP1123 – 2020
REF: PROYECTO 720-2019 MENTALIDAD COLCIENCIAS

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Las partes han consentido en los términos del presente convenio, y en constancia es suscrito en la ciudad de Bogotá, D.C. el **octubre 22 de 2020.**

AVANCIENCIA,

MARÍA PIEDAD VILLAVECES NIÑO
Directora Ejecutiva
AVANCIENCIA

LA ENTIDAD,

ELISA CHAPARRO AGUIRRE
Representante Legal
CORPORACION SCIENTELAB

(fiduprevisora)

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 2.382 del 20 de noviembre de 2018, Notaria 42 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	Nombre de la entidad:	**SCIENTELAB**
	NIT de la entidad:	901.208.894-0
	Nombre del representante legal:	**ELISA CHAPARRO AGUIRRE**
	Documento de identificación:	C.C. No. 52.968.266
	Cargo:	Representante Legal

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 644 3333
Barranquilla (+57 5) 356 2170 | Bucaramanga (+57 7) 646 2640
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1799 | Ibagué (+57 8) 2618 888
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 780 0730
Pereira (+57 6) 345 5460 | Popayán (+57 2) 832 0829
Riohacha (+57 5) 728 5464 | Villavicencio (+57 8) 668 5468
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea gratuita 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Mincultura

3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

4. Que COLCIENCIAS adelantó la Licitación Pública No. 01-2018 con el propósito de seleccionar la entidad fiduciaria para la administración del Fondo Francisco José de Caldas, la cual se desarrolló de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que sobre la materia rigen en el país.

5. Que como producto de la precedida Licitación Pública, se suscribió el día 30 de octubre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 entre COLCIENCIAS y la Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto es: *"La constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas complementarias, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología y la innovación en Colombia"*.

6. Que la Dirección de Mentalidad y Cultura para la CTeI orienta sus funciones al cumplimiento de dos (2) objetivos del PEI 2019-2022: a) objetivo No. 3 "Fomentar la formación del capital humano en CTeI y vincularlo a Entidades del SNCTeI, y b) objetivo No. 5 "Generar una cultura que valore, gestione y Apropie la CTeI". Estos objetivos se enmarcan en los pactos del PND 2018-2022: pacto por la CTeI, pacto por la equidad, pacto por la identidad y la creatividad, y pacto por la sostenibilidad.

7. Que es así como a través de la iniciativa estratégica de proyectos especiales del programa Ondas 4.0 se realizará la 5ta versión de los "Clubes de Ciencia". Clubes de Ciencia es una organización de jóvenes científicos residentes en varios países del mundo incluido Colombia y fundada por un grupo de investigadores colombianos en Boston, Estados Unidos. El programa busca despertar el interés por la ciencia y la tecnología en estudiantes de secundaria y primeros semestres de universidad del país. Creando mediante este proceso, una red internacional de investigadores con la que se promueven colaboraciones académicas para desarrollo de una comunidad científica en el país, que incluya a los futuros protagonistas del escenario científico colombiano.

Bogotá D.C. | Barranquilla | Bucaramanga | Cali | Cartagena | Bogotá | Manizales | Medellín | Montería | Pereira | Popayán | Riohacha | Villavicencio
Fiduprevisora S.A. | Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 606 6666 | Bogotá D.C.
El emprendimiento es de todos | Minhacienda

8. Que se desarrolla mediante Talleres intensivos de una semana de duración en diversos temas de campos STEM. Los participantes de los Clubes de Ciencia trabajan en proyectos cortos enfocados en desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en temas de relevancia nacional y mundial (ej. ciencias de la salud, energía e ingeniería, nanotecnología, etc).

9. Que es así como el programa Ondas 4.0 busca través de los Clubes de Ciencia promover la ciencia y la tecnología en regiones de baja oferta de actividades de CTeI dirigidas a la población infantil y juvenil lo cual permite la formación y desarrollo de vocación científica en niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de forma directa a acercar la Ciencia a los colombianos.

10. Que por todo lo anterior, se propone suscribir convenio especial de cooperación con ScienteLab corporación sin ánimo de lucro, tiene la experiencia en Gestión educativa, de la innovación y el emprendimiento científico, Divulgación Científica, Gestión de redes Internacionales, cuenta con un equipo interdisciplinario miembros de Clubes de Ciencia creador del formato de Talleres intensivos de una semana de duración conocido como clubes de ciencia.

11. Que ScienteLab ha desarrollado actividades para el programa Ondas relacionadas con el mapeo de espacios de divulgación e inmersión internacionales a través del administrador de proyectos Fundación Antonio Restrepo Barco.

12. Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas.

13. Que en sesión del día 03 de julio de 2019 del Comité de Subdirección de Colciencias en Acta No. 25, se aprobó la celebración del presente Convenio Especial de Cooperación.

14. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hacen parte integral del presente documento.

15. Que mediante comunicación No. 20198000321561 de fecha 17 de julio de 2019, radicada en las instalaciones del FONDO el día 25 de julio de 2019, por los canales establecidos, el Secretario General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias, instruyen al FONDO para la suscripción del presente convenio de conformidad con el Memorando No. 20197310216313 de fecha 09 de julio de 2019 suscrito por la Directora de Mentalidad y Cultura para la CTeI de Colciencias.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 508 5111
Barranquilla (+57 5) 256 2711 | Bucaramanga (+57 7) 646 0546
Cali (+57 2) 448 2439 | Cartagena (+57 5) 660 1768 | Ibagué (+57 8) 2550345
Manizales (+57 6) 885 8575 | Medellín (+57 4) 501 9999 | Montería (+57 4) 7869739
Pereira (+57 6) 340 5460 | Popayán (+57 2) 832 0303
Riohacha (+57 5) 728 2400 | Villavicencio (+57 8) 664 0448

Fiduprevisora S.A. NIT 800.235.183-3
Sometanos.co 018000 910033
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Mintrabajo

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto Clubes de Ciencia de la Frontera, para niños y jóvenes de los municipios de Puerto Nariño (Amazonas), Manaure (Guajira), Puerto Carreño (Vichada) y San Andrés de Tumaco (Nariño).

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar la selección de instructores nacionales e internacionales que dictarán los clubes, llevando en consideración que la temática propuesta por los mismos esté alineada con las necesidades de la región y las temáticas propuestas por Colciencias.
2. Gestionar la logística necesaria para el desarrollo de los clubes (Compra de materiales, compra de tiquetes, transporte local, uso de infraestructura en las sedes, alimentación de los estudiantes e instructores durante los clubes).
3. Realizar la evaluación de resultados del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($139.667.778) M/CTE;** los recursos del convenio provienen de los siguientes aportes:

- **Aportes del FONDO**: El aporte del FONDO será en efectivo por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($99.984.780) M/CTE,** los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR Derivado Nro. **14557-2019.**

- **Aportes de la ENTIDAD COOPERANTE:** El aporte de la **ENTIDAD COOPERANTE** será en especie por una suma equivalente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.682.998) M/CTE.** La **ENTIDAD**

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 5485111
Barranquilla (+57 5) 346 2791 | Bucaramanga (+57 7) 6917040
Cali (+57 2) 448 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1198 | Bogotá (+57 1) 2060345
Manizales (+57 6) 885 8575 | Medellín (+57 4) 581 8686 | Montería (+57 4) 7810734
Pereira (+57 6) 340 5400 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2866 | Villavicencio (+57 8) 668 5848
Fiduprevisora S.A. NIT 800.141.235-1
Solicitudes 018000 918555
servicioalciente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Mincultura

COOPERANTE declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades licitas.

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la **ENTIDAD COOPERANTE** en dos (2) pagos de la siguiente manera:

NÚMERO	MES Y/O CONDICIÓN	ENTIDAD	PORCENTAJE	MONTO
1	Un primer desembolso correspondiente al 60% del valor total de los aportes de Colciencias, una vez perfeccionado el convenio y con la entrega de la propuesta y cronograma de trabajo, los resultados de la convocatoria de Instructores. Previa aprobación del supervisor.	**SCIENTELAB**	60%	$59.990.868
2	Un segundo desembolso Correspondiente al 40% del valor total de los aportes de Colciencias, a la entrega de un informe parcial de ejecución técnica y financiera que dé cuenta de los avances del proyecto. Previa aprobación del supervisor.	**SCIENTELAB**	40%	$39.993.912
TOTAL			**100%**	**$99.984.780,00**

PARÁGRAFO I: COLCIENCIAS dará las debidas instrucciones a la FIDUCIARIA para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito. **PARÁGRAFO II**: De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD COOPERANTE todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o acta del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III**: EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO solo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso, para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante LA ENTIDAD COOPERANTE por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, ni será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que debe realizarse

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 508 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2755 | Bucaramanga (+57 7) 698 0586
Cali (+57 2) 340 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1768 | Bogotá (+57 8) 259 6349
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9488 | Montería (+57 4) 780 0750
Pereira (+57 6) 340 5400 | Popayán (+57 2) 832 0808
Riohacha (+57 5) 729 3466 | Villavicencio (+57 8) 664 5446
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 910601
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

a la ENTIDAD COOPERANTE con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD COOPERANTE al FONDO, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el convenio la ENTIDAD COOPERANTE deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) Certificación de aportes parafiscales del mes inmediata-mente anterior al pago (Cuando aplique). 3) Formato de Registro de terceros. **PARÁGRAFO VI:** Dependiendo de la naturaleza del proyecto y de la ejecución de este los desembolsos podrán estar fraccionados y supeditados a certificaciones de avance otorgadas por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Fondo Francisco José de Caldas (FFJC), Convenio Aporte No. 386-2019, Certificado de Disponibilidad de Recursos Derivado No. 14557-2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente convenio, se reconocerá conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos Derivado No. 14557-2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.

CLÁUSULA OCTAVA. - FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

RUBROS	FUENTES			TOTAL
	FINANCIADO	CONTRAPARTIDA O APORTES		
	FFJC	Entidad(es)		
		Efectivo	Especie	
Talento Humano.	$73.588.000	$0	$0	$73.588.000
Materiales para Clubes de Ciencia	$11.922.300	$0	$0	$11.922.300
Clausura y Feria de la Ciencia	$2.400.000	$0	$0	$2.400.000
Guias Pedagógicas	$2.984.955	$0	$0	$2.984.955
Recurso Humano Equipo Coordinador	$0	$0	$27.610.480	$27.610.480
Recursos Tecnológicos	$0	$0	$2.113.124	$2.113.124
	$0	$0	$3.735.000	$3.735.000

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 484 1111
Barranquilla (+57 5) 386 2733 | Bucaramanga (+57 7) 698 9580
Cali (+57 2) 485 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1768 | Ibagué (+57 8) 299 6389
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9444 | Montería (+57 4) 784 0710
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0404
Riohacha (+57 5) 729 2400 | Villavicencio (+57 8) 664 5444
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 915615
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Visita de reconocimiento (4 locaciones)				
Gastos Inherentes al Desarrollo del Convenio	$9.089.525	$0	$6.224.394	$15.313.919
SUBTOTAL	**$99.984.780,00**	**$0**	**$39.682.998,00**	**$139.667.778,00**
TOTAL	**99.984.780,00**	**$0**	**$39.682.998,00**	**$139.667.778,00**

Financiación	$99.984.780
Contrapartida	
Aporte en especie – ENTIDAD COOPERANTE	$39.682.998
COSTO TOTAL DEL CONVENIO	**$139.667.778**

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE: LA ENTIDAD COOPERANTE** se obliga a desarrollar cabalmente el objeto y lo establecido en el memorando de elaboración del convenio y, en especial a:

1. Aportar en especie la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.682.998,00) M/CTE destinados para el desarrollo del convenio, según carta de compromiso y propuesta de trabajo aprobada.
2. Entregar el plan de acción y cronograma de actividades, que dé cuenta de la planeación estratégica de los Clubes de Ciencia de la frontera.
3. Realizar nueve (9) clubes de ciencia especiales distribuidos así: 3 en el municipio de Manaure (Guajira), 2 en San Andrés de Tumaco (Nariño), 2 en Puerto Nariño (Amazonas) y 2 Puerto Carreño (Vichada), enfocados en problemas y necesidades específicos de las regiones, con probable aplicación en proyectos productivos con impacto en la economía naranja.
4. Seleccionar los instructores nacionales e internacionales por medio de convocatoria pública abierta.
5. Realizar visita de reconocimiento por parte del operador logístico a cada una de las locaciones donde se llevarán a cabo los clubes de ciencia.
6. Desarrollar la gestión operativa y administrativa necesaria que garantice la realización de 09 clubes de ciencia, de acuerdo al presupuesto aprobado.
7. Garantizar la compra de materiales para el desarrollo de las actividades de cada uno de los Clubes y envío a las locaciones.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 306 2132 | Bucaramanga (+57 7) 646 0500
Cali (+57 2) 560 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1700 | Ibagué (+57 8) 256 6585
Manizales (+57 6) 885 8011 | Medellín (+57 4) 583 9000 | Montería (+57 4) 784 0730
Pereira (+57 6) 345 5800 | Popayán (+57 2) 822 0909
Riohacha (+57 5) 728 2405 | Villavicencio (+57 8) 664 5949
fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicítudes: 018000 910910
www.fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
el emprendimiento es de todos
Mincultura

8. Reservar y acondicionar los espacios académicos donde se desarrollarán las actividades teóricas y prácticas.
9. Organizar la feria de la ciencia y el evento de clausura que se realizará al finalizar las actividades de los clubes.
10. Efectuar la evaluación de resultados de los clubes de ciencia.
11. Participar activamente en los comités técnicos del convenio.
12. Mantener procesos de comunicación periódicos con los miembros del comité técnico a fin de informar los avances en la ejecución de las actividades del convenio.
13. Entregar los informes previstos (informe ejecutivo de implementación de los clubes de ciencia e informe final de ejecución de los clubes de ciencias), según las indicaciones del comité técnico del convenio.
14. Seguir todas las disposiciones previstas en el manual de imagen corporativa Colciencias y el Programa Ondas.

B. **OBLIGACIONES DEL FONDO:**

1. Coordinar con COLCIENCIAS, el desembolso oportuno de los recursos, garantizando que el objeto del presente convenio se pueda ejecutar de manera satisfactoria.
2. Realizar la inversión transitoria de los recursos objeto del presente convenio, de tal manera que éstos se encuentren disponibles para cumplir su finalidad.
3. Realizar los pagos, autorizados por COLCIENCIAS según sea pertinente.
4. Elaborar las adiciones, prórrogas u otrosíes que se le soliciten.
5. Elabora el acta de liquidación o acta de cierre del presente convenio, conforme a la solicitud del supervisor, o como determine el Manual Operativo del Fondo Francisco José de Caldas.
6. Realizar las notificaciones necesarias sobre la ejecución del convenio conforme lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.
7. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de fiducia mercantil que dio origen a la creación del FONDO.

C. **OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:**

1. Ejecutar a través del Fondo Francisco José de Caldas, los recursos del presente convenio.
2. Participar en el Comité técnico del convenio.
3. Garantizar que los recursos transferidos al FONDO sean destinados al objeto del convenio.
4. Solicitar al FONDO las legalizaciones de adiciones, prórrogas u otrosí necesarios, cuando las circunstancias lo ameriten.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 3447111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 6360580
Cali (+57 2) 448 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1708 | Bogotá (+57 8) 2094 640
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9000 | Montería (+57 4) 780 0710
Pereira (+57 6) 340 5444 | Popayán (+57 2) 837 0808
Riohacha (+57 5) 728 2466 | Villavicencio (+57 8) 668 5444

Fiduprevisora S.A. NIT 800.125.148-5
Solicitudes: (1) 8000 919015
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5. Solicitar al FONDO la elaboración de las actas de liquidación de este convenio, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.
6. Solicitar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos sea necesaria para efectos del seguimiento a la ejecución del presente convenio.
7. Designar un supervisor del Convenio.
8. Designar al menos a un integrante del Programa Ondas para integrar el comité técnico del convenio.
9. Realizar el seguimiento técnico y financiero a las actividades objeto de este convenio.
10. Generar los mecanismos de divulgación de las actividades en el marco del presente convenio.
11. Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ENTREGA DE INFORMES: LA ENTIDAD COOPERANTE presentará ante COLCIENCIAS los siguientes informes:

NÚMERO	INFORMES	MES
1	Informe parcial de ejecución técnica y financiera que dé cuenta de los avances del proyecto y sus productos asociados según propuesta aprobada.	30 de agosto de 2019
2	Informe parcial de ejecución técnica y financiera con sus productos asociados según lineamientos de Colciencias y tras aprobación del supervisor.	30 de noviembre 2019
3	Informe final de ejecución técnica y financiera y sus productos asociados según lineamientos de Colciencias y tras aprobación del supervisor.	15 días siguientes a la terminación del plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del señor Carlos Daniel Acuña Caldera, contratista del Programa Ondas de la Dirección de Mentalidad y Cultura para la Ciencia, Tecnología e Innovación de Colciencias o quien haga sus veces, y quien deberá:

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas, adiciones, entre otras).

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 (PBX) (+57 1) 744 5111
Barranquilla (+57 5) 456 2741 | Bucaramanga (+57 7) 698 1500
Cali (+57 2) 448 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 258 0300
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 585 0000 | Montería (+57 4) 780 0720
Pereira (+57 6) 345 5800 | Popayán (+57 2) 842 0000
Riohacha (+57 5) 729 2660 | Villavicencio (+57 8) 664 5440
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: (1) 6485191815
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
minciencias

3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
4. Verificar que la ENTIDAD COOPERANTE, efectué el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) (cuando aplique).
5. En caso de que se exija en el presente documento garantía a la ENTIDAD COOPERANTE, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos. (cuando aplique).
6. Informar al FONDO a través de la Dirección de Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por la ENTIDAD COOPERANTE.
7. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del convenio solicitadas.
8. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del convenio.

PARÁGRAFO II.- En cualquier momento de la ejecución del convenio, COLCIENCIAS, podrá designar apoyo a la supervisión del convenio, para lo cual, LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas. **PARÁGRAFO III**: El supervisor designado por Colciencias, podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 373 de 2018. **PARÁGRAFO IV:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por COLCIENCIAS y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a LA ENTIDAD COOPERANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO: Las partes acuerdan conformar un Comité Técnico del convenio como instancia de dirección, planeación, decisión, ejecución, seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO I: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Este comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de COLCIENCIAS un (1) profesional del Programa Ondas designado por la Dirección de Mentalidad y Cultura para la CTeI.
2. Por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE un (1) representante designado por el Representante Legal.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 508 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2711 | Bucaramanga (+57 7) 636 0500
Cali (+57 2) 340 2459 | Cartagena (+57 5) 660 3700 | Ibagué (+57 8) 259 6565
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 583 9000 | Montería (+57 4) 789 0749
Pereira (+57 6) 345 5400 | Popayán (+57 2) 832 0003
Riohacha (+57 5) 728 2400 | Villavicencio (+57 8) 664 5400
Fiduprevisora S.A. NIT 800.141.235-1
Solicitudes: 018000 910115
servicioalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Mincultura

3. El supervisor del convenio.

- En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

- Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de cooperación.

PARÁGRAFO II: FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del comité las siguientes:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para su eficiente desarrollo, sin que implique modificación de su objeto.
2. Acompañar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el desarrollo de las actividades para el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Revisar y aprobar el plan operativo y el cronograma establecido para la ejecución y el seguimiento del desarrollo del presente convenio.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experiencia.
5. Evaluar y presentar conjuntamente, las propuestas para la ejecución de las actividades del convenio.
6. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación del valor del mismo.
8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Tomar decisiones y conceptuar sobre los aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
11. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el FFJC y por LA ENTIDAD COOPERANTE.
12. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en el objeto, alcance y ejecución del presente convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 646 0540
Cali (+57 2) 340 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1700 | Ibagué (+57 8) 2759 630
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 583 9400 | Montería (+57 4) 780 0134
Pereira (+57 6) 345 5400 | Popayán (+57 2) 842 0600
Riohacha (+57 5) 729 2484 | Villavicencio (+57 8) 668 5449

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: (1) 8000 918015
atencionalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Mincultura

13. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución del mismo.
14. Participar en las reuniones de coordinación, ejecución, seguimiento y socialización que se convoquen.
15. Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo a las actividades del convenio desarrolladas.

PARÁGRAFO III: REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Técnico se reunirá de forma bimensual, o cuando por necesidades especificas sea convocado por LA ENTIDAD COOPERANTE o por Colciencias. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en las que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité se podrá reunir únicamente cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Nota: La primera reunión del comité se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

La secretaría técnica del comité estará a cargo de LA ENTIDAD COOPERANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: **LA ENTIDAD COOPERANTE** se compromete a constituir a favor **de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.053.105-3,** garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA ENTIDAD COOPERANTE para el desarrollo del objeto del convenio, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de particulares. PARÁGRAFO II. La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 0111
Barranquilla (+57 5) 356 2211 | Bucaramanga (+57 7) 698 0580
Cali (+57 2) 340 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1700 | Ibagué (+57 8) 2610 085
Manizales (+57 6) 885 8013 | Medellín (+57 4) 381 9999 | Montería (+57 4) 789 0778
Pereira (+57 6) 340 5400 | Popayán (+57 2) 822 0836
Riohacha (+57 5) 727 2400 | Villavicencio (+57 8) 668 5444

Fiduprevisora S.A. NIT 800.141.235-5
Sede Virtual: [illegible]
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

aseguradora, deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, debidamente firmada, junto con el recibo de pago de la misma, expedido por la aseguradora. **PARÁGRAFO III**: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente convenio o se adicione el valor, LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO IV**: LA ENTIDAD COOPERANTE deberá mantener la garantía vigente en los termino expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados serán los señalados en el memorando de solicitud de elaboración del convenio, el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD COOPERANTE** su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD COOPERANTE** a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD COOPERANTE** no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ENTIDAD COOPERANTE** y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD COOPERANTE** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Convenio. Renunciando **LA ENTIDAD COOPERANTE** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 306 2733 | Bucaramanga (+57 7) 646 0160
Cali (+57 2) 340 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1700 | Ibagué (+57 8) 256 0345
Manizales (+57 6) 885 8010 | Medellín (+57 4) 381 9000 | Montería (+57 4) 786 0130
Pereira (+57 6) 345 5400 | Popayán (+57 2) 822 0830
Riohacha (+57 5) 728 2400 | Villavicencio (+57 8) 664 5900
Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Solicitudes 018000 514015
servicioalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Mintrabajo

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: COLCIENCIAS, LA ENTIDAD COOPERANTE y **EL FONDO** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT: LA ENTIDAD COOPERANTE manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige FIDUPREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de FIDUPREVISORA S.A. y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que FIDUPREVISORA S.A. estime pertinentes.

Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 386 2758 | Bucaramanga (+57 7) 646 0540
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1795 | Bogotá (+57 8) 258 6480
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 583 0000 | Montería (+57 4) 789 0750
Pereira (+57 6) 345 5800 | Popayán (+57 2) 832 0509
Riohacha (+57 5) 728 2666 | Villavicencio (+57 8) 664 5460

Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Solicitudes: 018000 918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Mintrabajo

terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento de LA ENTIDAD COOPERANTE en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, la Supervisión informará por escrito a LA ENTIDAD COOPERANTE una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. LA ENTIDAD COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de los Supervisores, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de los Supervisores en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que EL FONDO pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de LA ENTIDAD COOPERANTE.
7. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de COLCIENCIAS, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**: Si transcurridos 15 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de LA ENTIDAD COOPERANTE, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de LA ENTIDAD COOPERANTE, y una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del convenio de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REINTEGRO: A la finalización del convenio, LA ENTIDAD COOPERANTE reintegrará al FONDO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LA ENTIDAD COOPERANTE no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes LA ENTIDAD COOPERANTE acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncian a toda clase de requerimientos para ser constituidas en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** El FONDO, mediante

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 0111
Barranquilla (+57 5) 356 2211 | Bucaramanga (+57 7) 690 0566
Cali (+57 2) 485 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1799 | Ibagué (+57 8) 254 6580
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 901 9000 | Montería (+57 4) 789 0750
Pereira (+57 6) 340 5400 | Popayán (+57 2) 852 0500
Riohacha (+57 5) 729 2866 | Villavicencio (+57 8) 664 5440

Fiduprevisora S.A. NIT 800.128.148-3
Línea gratuita: 018000 918031
servicioalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Mintrabajo

comunicación escrita dirigida a LA ENTIDAD COOPERANTE requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **PROPIEDAD INTELECTUAL**: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del presente convenio, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, que determinó: *"Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo convenio y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional"*.

De cualquier forma, COLCIENCIAS y LA ENTIDAD COOPERANTE, respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados del presente convenio.

Las partes definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO I.- Sin perjuicio de lo anterior, COLCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente convenio por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO II.- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el respectivo crédito a COLCIENCIAS y LA ENTIDAD COOPERANTE, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en http://www.colciencias.gov.co, pestaña Ciudadano.

PARÁGRAFO III.- Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 0152 de fecha 22 de febrero de 2018, por la cual se deroga la Resolución No. 440 de 2015 y se adopta la cláusula de propiedad intelectual por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 346 7011
Barranquilla (+57 5) 386 1744 | Bucaramanga (+57 7) 636 0340
Cali (+57 2) 448 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1998 | Ibagué (+57 8) 255 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 583 9400 | Montería (+57 4) 784 0734
Pereira (+57 6) 341 5866 | Popayán (+57 2) 832 0850
Riohacha (+57 5) 727 2966 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Sede Bacatá: (+57 1) 600 9191
www.bvb.com.co | www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, **EL FONDO** y **LA ENTIDAD COOPERANTE** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor. Las solicitudes de la ENTIDAD COOPERANTE y de COLCIENCIAS de modificación al convenio, deberán realizarse con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO**: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 661-2018 del 30 de octubre de 2018 y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe, LA ENTIDAD COOPERANTE manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior con la firma del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente convenio no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente convenio se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 PBX (+57 1) 344 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 634 0340
Cali (+57 2) 448 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1700 | Bogotá (+57 8) 254 6340
Manizales (+57 6) 885 8010 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 780 0210
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2400 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 800.125.148-5
Línea Nacional: 01 8000 918 015
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Mincienciasia

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio, todos los documentos generados en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, y en especial los siguientes:

1. Oficio de solicitud de elaboración del convenio suscrito por el Secretario General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.
2. Memorando suscrito por la Directora de Mentalidad y Cultura para la CTeI de Colciencias.
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
6. Certificado de aportes parafiscales.
7. Registro Único Tributario.
8. Documentos para la legalización del convenio.
9. Otrosíes de prórroga, modificación y/o adición que se suscriban.
10. Informes de supervisión.
11. Acta de liquidación del convenio y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos por **LA ENTIDAD COOPERANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en los municipios de Puerto Nariño (Amazonas), Manaure (Guajira), Puerto Carreño (Vichada) y San Andrés de Tumaco (Nariño).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía por parte del FONDO. **PARÁGRAFO I:** LA ENTIDAD COOPERANTE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que LA ENTIDAD COOPERANTE renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de legalización.

Bogotá D.C. | Barranquilla | Bucaramanga | Cali | Cartagena | Bogotá | Manizales | Medellín | Montería | Pereira | Popayán | Riohacha | Villavicencio
El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **COLCIENCIAS:** Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD COOPERANTE:** Calle 64 No. 7 – 18, apto 1102 en Bogotá D.C.; 3) **El FONDO:** Calle 72 No 10-03, Primer Piso, Oficina 105, Centro de Recursos de Información (CRI), teléfono 5945111, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los

EL FONDO

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD COOPERANTE

ELISA CHAPARRO AGUIRRE
Representante Legal
SCIENTELAB

Revisó y Aprobó: Hernan Darío Vargas Sánchez
Creado y Elaboró: Gloria Blanco

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 318 5111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 690 0546
Cali (+57 2) 345 2009 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 253 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9980 | Montería (+57 4) 780 0719
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 9909
Riohacha (+57 5) 729 3466 | Villavicencio (+57 6) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Gratuita: 018000 919015
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Mincomercio

fiduprevisora

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General- Escritura Pública No. 2.382 del 20 de noviembre de 2018, Notaria 42 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	**Nombre de la entidad:**	**SCIENTELAB**
	NIT de la entidad:	901.208.894-0
	Nombre del representante legal:	**ELISA CHAPARRO AGUIRRE**
	Documento de identificación:	C.C. No. 52.968.266
	Cargo:	Representante Legal

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS.

Bogotá D.C. Barranquilla Bucaramanga Cali Cartagena Pasto Manizales Medellín Montería Popayán Neiva Riohacha Villavicencio
El compromiso de todos

3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

4. Que COLCIENCIAS adelantó la Licitacion Pública No. 01-2018 con el proposito de seleccionar la entidad fiduciaria para la administración del Fondo Francisco José de Caldas, lo cual se desarrolló de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que sobre la materia rigen en el país.

5 Que como producto de la precedida Licitación Pública, se suscribió el día 30 de octubre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 entre COLCIENCIAS y la Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto es: *"La constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas complementarias, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología y la innovación en Colombia".*

6. Que la Dirección de Mentalidad y Cultura para la CTeI orienta sus funciones al cumplimiento de dos (2) objetivos del PEI 2019-2022: a) objetivo No. 3 "Fomentar la formación del capital humano en CTeI y vincularlo a Entidades del SNCTeI, y b) objetivo No. 5 "Generar una cultura que valore, gestione y Apropie la CTeI". Estos objetivos se enmarcan en los pactos del PND 2018-2022: pacto por la CTeI, pacto por la equidad, pacto por la identidad y la creatividad, y pacto por la sostenibilidad.

7. Que es así como a través de la iniciativa estratégica de proyectos especiales del programa Ondas 4.0 se realizará la 5ta versión de los "Clubes de Ciencia". Clubes de Ciencia es una organización de jóvenes científicos residentes en varios países del mundo incluido Colombia y fundada por un grupo de investigadores colombianos en Boston, Estados Unidos. El programa busca despertar el interés por la ciencia y la tecnología en estudiantes de secundaria y primeros semestres de universidad del país. Creando mediante este proceso, una red internacional de investigadores con la que se promuevan colaboraciones académicas para desarrollo de una comunidad científica en el país, que incluya a los futuros protagonistas del escenario científico colombiano.

8. Que se desarrolla mediante talleres intensivos de una semana de duración en diversos temas de campos STEM. Los participantes de los Clubes de Ciencia trabajan en proyectos cortos enfocados en desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en temas de relevancia nacional y mundial (ej. ciencias de la salud, energía e ingeniería, nanotecnología, etc).

9. Que es así como el programa Ondas 4.0 busca través de los Clubes de Ciencia promover la ciencia y la tecnología en regiones de baja oferta de actividades de CTeI dirigidas a la población infantil y juvenil lo cual permite la formación y desarrollo de vocación científica en niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de forma directa a acercar la Ciencia a los colombianos.

10. Que por todo lo anterior, se propone suscribir convenio especial de cooperación con ScienteLab corporación sin ánimo de lucro, tiene la experiencia en Gestión educativa, de la innovación y el emprendimiento científico, Divulgación Científica, Gestión de redes Internacionales, cuenta con un equipo interdisciplinario miembros de Clubes de Ciencia creador del formato de Talleres intensivos de una semana de duración conocido como clubes de ciencia.

11. Que ScienteLab ha desarrollado actividades para el programa Ondas relacionadas con el mapeo de espacios de divulgación e inmersión internacionales a través del administrador de proyectos Fundación Antonio Restrepo Barco.

12. Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas.

13. Que en sesión del día 03 de julio de 2019 del Comité de Subdirección de Colciencias en Acta No. 25, se aprobó la celebración del presente Convenio Especial de Cooperación.

14. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hacen parte integral del presente documento.

15. Que mediante comunicación No. 20198000321561 de fecha 17 de julio de 2019, radicada en las instalaciones del FONDO el día 25 de julio de 2019, por los canales establecidos, el Secretario General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias, instruyen al FONDO para la suscripción del presente convenio de conformidad con el Memorando No. 20197310216313 de fecha 09 de Julio de 2019 suscrito por la Directora de Mentalidad y Cultura para la CTeI de Colciencias.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto Clubes de Ciencia de la Frontera, para niños y jóvenes de los municipios de Puerto Nariño (Amazonas), Manaure (Guajira), Puerto Carreño (Vichada) y San Andrés de Tumaco (Nariño).

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar la selección de instructores nacionales e internacionales que dictarán los clubes, llevando en consideración que la temática propuesta por los mismos esté alineada con las necesidades de la región y las temáticas propuestas por Colciencias
2. Gestionar la logística necesaria para el desarrollo de los clubes (Compra de materiales, compra de tiquetes, transporte local, uso de infraestructura en las sedes, alimentación de los estudiantes e instructores durante los clubes).
3. Realizar la evaluación de resultados del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($139.667.778) M/CTE**; los recursos del convenio provienen de los siguientes aportes:

- **Aportes del FONDO**: El aporte del FONDO será en efectivo por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILSETECIENTOS OCHENTA PESOS ($99.984.780) M/CTE,** los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR Derivado Nro. **14557-2019**.

- **Aportes de la ENTIDAD COOPERANTE**: El aporte de la **ENTIDAD COOPERANTE** será en especie por una suma equivalente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($39.682.998) M/CTE. La ENTIDAD**

Bogotá D.C. ... Barrancabermeja ... Barranquilla ... Cartagena ... Ibagué ... Manizales ... Medellín ... Montería ... Pasto ... Pereira ... Popayán ... Villavicencio ...

COOPERANTE declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades licitas.

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la **ENTIDAD COOPERANTE** en dos (2) pagos de la siguiente manera:

NÚMERO	MES Y/O CONDICIÓN	ENTIDAD	PORCENTAJE	MONTO
1	Un primer desembolso correspondiente al 60% del valor total de los aportes de Colciencias, una vez perfeccionado el convenio y con la entrega de la propuesta y cronograma de trabajo, los resultados de la convocatoria de Instructores. Previa aprobación del supervisor.	SCIENTELAB	60%	$59.990.868
2	Un segundo desembolso Correspondiente al 40% del valor total de los aportes de Colciencias, a la entrega de un informe parcial de ejecución técnica y financiera que dé cuenta de los avances del proyecto. Previa aprobación del supervisor.	SCIENTELAB	40%	$39.993.912
	TOTAL		100%	$99.984.780,00

PARÁGRAFO I: COLCIENCIAS dará las debidas instrucciones a la FIDUCIARIA para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito. **PARÁGRAFO II**: De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD COOPERANTE todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o acta del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III.** EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO solo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso, para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante LA ENTIDAD COOPERANTE por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, ni será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que debe realizarse

Bogotá D.C. ... Barranquilla ... Bucaramanga ... Cali ... Cartagena ... Ibagué ... Manizales ... Medellín ... Montería ... Pasto ... Popayán ... Villavicencio ...

El progreso es de todos

a la ENTIDAD COOPERANTE con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD COOPERANTE al FONDO, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el convenio la ENTIDAD COOPERANTE deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) Certificación de aportes parafiscales del mes inmediata-mente anterior al pago (Cuando aplique). 3) Formato de Registro de terceros. **PARÁGRAFO VI:** Dependiendo de la naturaleza del proyecto y de la ejecución de este los desembolsos podrán estar fraccionados y supeditados a certificaciones de avance otorgadas por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Fondo Francisco José de Caldas (FFJC), Convenio Aporte No. 386-2019, Certificado de Disponibilidad de Recursos Derivado No. 14557-2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente convenio, se reconocerá conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos Derivado No. 14557-2019 de fecha 09 de Julio de 2019, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias

CLÁUSULA OCTAVA. - FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

RUBROS	FINANCIADO	FUENTES CONTRAPARTIDA O APORTES		TOTAL
		Entidad(es)		
	FFJC	Efectivo	Especie	
Talento Humano.	$73.588.000	$0	$0	$73.588.000
Materiales para Clubes de Ciencia	$11.922.300	$0	$0	$11.922.300
Clausura y Feria de la Ciencia	$2.400.000	$0	$0	$2.400.000
Guias Pedagógicas	$2.984.955	$0	$0	$2.984.955
Recurso Humano Equipo Coordinador	$0	$0	$27.610.480	$27.610.480
Recursos Tecnológicos	$0	$0	$2.113.124	$2.113.124
	$0	$0	$3.735.000	$3.735.000

Visita de reconocimiento (4 locaciones)				
Gastos Inherentes al Desarrollo del Convenio	$9.089.525	$0	$6.224.394	$15.313.919
SUBTOTAL	**$99.984.780,00**	**$0**	**$39.682.998,00**	**$139.667.778,00**
TOTAL	**99.984.780,00**	**$0**	**$39.682.998,00**	**$139.667.778,00**

Financiación	$99.984.780
Contrapartida	
Aporte en especie – **ENTIDAD COOPERANTE**	$39.682.998
COSTO TOTAL DEL CONVENIO	**$139.667.778**

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE: LA ENTIDAD COOPERANTE** se obliga a desarrollar cabalmente el objeto y lo establecido en el memorando de elaboración del convenio y, en especial a:

1. Aportar en especie la suma de **TRLINTA Y NUEVE MILLONES SEICCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVLNTA Y OCHO PESOS ($39.682.998,00) M/CTE** destinados para el desarrollo del convenio, según carta de compromiso y propuesta de trabajo aprobada.
2. Entregar el plan de acción y cronograma de actividades, que dé cuenta de la planeación estratégica de los Clubes de Ciencia de la frontera.
3. Realizar nueve (9) clubes de ciencia especiales distribuidos así 3 en el municipio de Manaure (Guajira), 2 en San Andrés de Tumaco (Nariño), 2 en Puerto Nariño (Amazonas) y 2 Puerto Carreño (Vichada), enfocados en problemas y necesidades específicos de las regiones, con probable aplicación en proyectos productivos con impacto en la economía naranja.
4. Seleccionar los instructores nacionales e internacionales por medio de convocatoria pública abierta.
5. Realizar visita de reconocimiento por parte del operador logístico a cada una de las locaciones donde se llevarán a cabo los clubes de ciencia.
6. Desarrollar la gestión operativa y administrativa necesaria que garantice la realización de 09 clubes de ciencia, de acuerdo al presupuesto aprobado.
7. Garantizar la compra de materiales para el desarrollo de las actividades de cada uno de los Clubes y envío a las locaciones.

8. Reservar y acondicionar los espacios académicos donde se desarrollarán las actividades teóricas y prácticas.
9. Organizar la feria de la ciencia y el evento de clausura que se realizará al finalizar las actividades de los clubes.
10. Efectuar la evaluación de resultados de los clubes de ciencia.
11. Participar activamente en los comités técnicos del convenio.
12. Mantener procesos de comunicación periódicos con los miembros del comité técnico a fin de informar los avances en la ejecución de las actividades del convenio.
13. Entregar los informes previstos (informe ejecutivo de implementación de los clubes de ciencia e informe final de ejecución de los clubes de ciencias), según las indicaciones del comité técnico del convenio.
14. Seguir todas las disposiciones previstas en el manual de imagen corporativa Colciencias y el Programa Ondas

B. OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Coordinar con COLCIENCIAS, el desembolso oportuno de los recursos, garantizando que el objeto del presente convenio se pueda ejecutar de manera satisfactoria.
2. Realizar la inversión transitoria de los recursos objeto del presente convenio, de tal manera que estos se encuentren disponibles para cumplir su finalidad.
3. Realizar los pagos, autorizados por COLCIENCIAS según sea pertinente.
4. Elaborar las adiciones, prórrogas u otrosíes que se le soliciten.
5. Elabora el acta de liquidación o acta de cierre del presente convenio, conforme a la solicitud del supervisor, o como determine el Manual Operativo del Fondo Francisco José de Caldas.
6. Realizar las notificaciones necesarias sobre la ejecución del convenio conforme lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.
7. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de fiducia mercantil que dio origen a la creación del FONDO.

C. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:

1. Ejecutar a través del Fondo Francisco José de Caldas, los recursos del presente convenio.
2. Participar en el Comité técnico del convenio.
3. Garantizar que los recursos transferidos al FONDO sean destinados al objeto del convenio.
4. Solicitar al FONDO las legalizaciones de adiciones, prórrogas u otrosí necesarios, cuando las circunstancias lo ameriten.

Bogotá D.C. ... Barranquilla ... Bucaramanga ... Cartagena ... Ibagué ... Manizales ... Medellín ... Montería ... Pereira ... Popayán ... Valledupar ...

Certificado

5. Solicitar al FONDO la elaboración de las actas de liquidación de este convenio, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.
6. Solicitar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos sea necesaria para efectos del seguimiento a la ejecución del presente convenio.
7. Designar un supervisor del Convenio.
8. Designar al menos a un integrante del Programa Ondas para integrar el comité técnico del convenio.
9. Realizar el seguimiento técnico y financiero a las actividades objeto de este convenio.
10. Generar los mecanismos de divulgación de las actividades en el marco del presente convenio.
11. Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ENTREGA DE INFORMES: **LA ENTIDAD COOPERANTE** presentará ante COLCIENCIAS los siguientes informes:

NÚMERO	INFORMES	MES
1	Informe parcial de ejecución técnica y financiera que dé cuenta de los avances del proyecto y sus productos asociados según propuesta aprobada.	30 de agosto de 2019
2	Informe parcial de ejecución técnica y financiera con sus productos asociados según lineamientos de Colciencias y tras aprobación del supervisor.	30 de noviembre 2019
3	Informe final de ejecución técnica y financiera y sus productos asociados según lineamientos de Colciencias y tras aprobación del supervisor.	15 días siguientes a la terminación del plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del señor Carlos Daniel Acuña Caldera, contratista del Programa Ondas de la Dirección de Mentalidad y Cultura para la Ciencia, Tecnología e Innovación de Colciencias o quien haga sus veces, y quien deberá:

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas, adiciones, entre otras).

Bogotá D.C. ... Barranquilla ... Bucaramanga ... Cali ... Cartagena ... Ibagué ... Manizales ... Medellín ... Montería ... Pereira ... Popayán ... Pamplona ... Villavicencio ...

El riesgo es nuestro ... aprovechamos

3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
4. Verificar que la ENTIDAD COOPLRANTE, efectué el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) (cuando aplique).
5. En caso de que se exija en el presente documento garantía a la ENTIDAD COOPERANTE. velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos (cuando aplique).
6. Informar al FONDO a través de la Dirección de Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por la ENTIDAD COOPERANTE.
7. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del convenio solicitadas.
8. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del convenio.

PARÁGRAFO II.- En cualquier momento de la ejecución del convenio, COLCIENCIAS, podrá designar apoyo a la supervisión del convenio, para lo cual, LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas. **PARÁGRAFO III**: El supervisor designado por Colciencias, podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 373 de 2018. **PARÁGRAFO IV:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por COLCIENCIAS y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a LA ENTIDAD COOPERANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO: Las partes acuerdan conformar un Comité Técnico del convenio como instancia de dirección, planeación, decisión, ejecución, seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO I: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Este comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de COLCIENCIAS un (1) profesional del Programa Ondas designado por la Dirección de Mentalidad y Cultura para la CTeI.
2. Por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE un (1) representante designado por el Representante Legal.

Bogotá D.C. ... Barranquilla ... Bucaramanga ... Cali ... Cartagena ... Neiva ... Manizales ... Montería ... Pasto ... Popayán ... Pereira ... Villavicencio ...

3. El supervisor del convenio.

- En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

- Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de cooperación.

PARÁGRAFO II: FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del comité las siguientes:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para su eficiente desarrollo, sin que implique modificación de su objeto.
2. Acompañar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el desarrollo de las actividades para el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Revisar y aprobar el plan operativo y el cronograma establecido para la ejecución y el seguimiento del desarrollo del presente convenio.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experiencia.
5. Evaluar y presentar conjuntamente, las propuestas para la ejecución de las actividades del convenio
6. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación del valor del mismo.
8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Tomar decisiones y conceptuar sobre los aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
11. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el FFJC y por LA ENTIDAD COOPERANTE.
12. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en el objeto, alcance y ejecución del presente convenio.

Bogotá D.C. Barranquilla Bucaramanga Cali Cartagena Ibagué Manizales Medellín Monería Pereira Popayán Valledupar
Fiduciaria la Previsora S.A.
Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia

13. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución del mismo.
14. Participar en las reuniones de coordinación, ejecución, seguimiento y socialización que se convoquen
15. Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo a las actividades del convenio desarrolladas.

PARÁGRAFO III: **REUNIONES Y DECISIONES:** El Comité Técnico se reunirá de forma bimensual, o cuando por necesidades específicas sea convocado por **LA ENTIDAD COOPERANTE** o por Colciencias. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en las que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité se podrá reunir únicamente cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. **Nota:** La primera reunión del comité se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

La secretaría técnica del comité estará a cargo de LA ENTIDAD COOPERANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a constituir a favor de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.053.105-3**, garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA ENTIDAD COOPERANTE para el desarrollo del objeto del convenio, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de particulares. **PARÁGRAFO II.** La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía

aseguradora, deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, debidamente firmada, junto con el recibo de pago de la misma, expedido por la aseguradora. **PARÁGRAFO III:** En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente convenio o se adicione el valor, LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO IV:** LA ENTIDAD COOPERANTE deberá mantener la garantía vigente en los termino expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados serán los señalados en el memorando de solicitud de elaboración del convenio, el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD COOPERANTE** su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD COOPERANTE** a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA **ENTIDAD COOPERANTE** mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD COOPERANTE** no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ENTIDAD COOPERANTE** y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD COOPERANTE** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Convenio. Renunciando **LA ENTIDAD COOPERANTE** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

Bogotá D.C. ... Barranquilla ... Bucaramanga ... Cali ... Cartagena ... Cúcuta ... Manizales ... Medellín ... Montería ... Pereira ... Popayán ... Riohacha ... Valledupar ...

El progreso es de todos

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: COLCIENCIAS, LA ENTIDAD COOPERANTE y **EL FONDO** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realice en ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT: LA ENTIDAD COOPERANTE manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige FIDUPREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de FIDUPREVISORA S.A. y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que FIDUPREVISORA S.A. estime pertinentes.

Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por

Bogotá D.C. ... Barranquilla ... Cartagena ... Ibagué ... Manizales ... Medellín ... Montería ... Pereira ... Popayán ... Villavicencio ...

terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento de LA ENTIDAD COOPERANTE en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, la Supervisión informará por escrito a LA ENTIDAD COOPERANTE una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. LA ENTIDAD COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de los Supervisores, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de los Supervisores en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que EL FONDO pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de LA ENTIDAD COOPERANTE.
7. Los demás casos previstos en la ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de COLCIENCIAS, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**: Si transcurridos 15 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de LA ENTIDAD COOPERANTE, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de LA ENTIDAD COOPERANTE, y una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del convenio de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REINTEGRO: A la finalización del convenio, LA ENTIDAD COOPERANTE reintegrará al FONDO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LA ENTIDAD COOPERANTE no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes LA ENTIDAD COOPERANTE acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncian a toda clase de requerimientos para ser constituidas en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** El FONDO, mediante

Bogotá D.C. ...
Barranquilla ... Bucaramanga ...
Cali ... Cartagena ... Ibagué ...
Manizales ... Medellín ... Montería ...
Pereira ... Popayán ...
Bucaramanga ...

[redacted]

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SUSCRITO CON

comunicación escrita dirigida a LA ENTIDAD COOPERANTE dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con las actividades pertinentes de orden procesal y judicial.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se puedan obtener en el marco del desarrollo del presente convenio, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015 que determina: "Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación de la información y las comunicaciones cofinanciados con recursos públicos, el Estado podrá ceder o ceder gratuitamente, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan y cederá en su favor, cuando así lo soliciten, a quien sea seleccionado para ejecutar el proyecto, en que sea cofinanciador estatal o entidad adscrita. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo convenio y en todo caso el Estado se reserva el derecho de utilizar una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público."

De cualquier forma LOS CIENTÍFICOS o LA ENTIDAD COOPERANTE, reconocen los derechos morales de los autores reconocidos por ley. Así mismo, las partes delegan en el supervisor del convenio la verificación del cumplimiento de esta cláusula.

Las partes definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen con la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO I.- En ningún caso de la anterior, LOS CIENTÍFICOS se reservan el derecho de otorgar una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de dicho convenio con fines de investigación académica, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO II. En cualquier momento medios de divulgación utilizados para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el reconocimiento debido a LOS CIENTÍFICOS y LA ENTIDAD COOPERANTE, incluyendo la leyenda institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en http://www.colciencias.gov.co, pestaña Ciudadano.

PARÁGRAFO III. De acuerdo de conformidad con la Resolución No. 0152 de fecha 27 de febrero de 2018, por la cual se deroga la Resolución No. 440 de 2013 y se adopta la cláusula de propiedad intelectual por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

[redacted]

[redacted]

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTIFAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a mantener y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo de presente convenio y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, **EL FONDO** y **LA ENTIDAD COOPERANTE** están obligados a observar la mayor reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo concepto favorable del Supervisor. Las solicitudes de la **ENTIDAD COOPERANTE** y de **COLCIENCIAS** de modificación al convenio deberán realizarse con mínimo dos (2) meses de anticipación a la fecha de finalización de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: Este convenio no podrá cederse o cedido, ni en todo ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **COLCIENCIAS** quien se reserva las razones que tenga para negar o autorizarlo de la misma. **PARÁGRAFO**: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 661 2018 del 30 de octubre de 2018 y previa instrucción del Supervisor, **EL FONDO** podrá ceder su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD COOPERANTE** manifiesta su conocimiento y aceptación de lo antes mencionado con la firma del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFLICTOS DE INTERÉS: La ocurrencia de presente convenio no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 1° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que oportunamente ha efectuado la **FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente convenio se presenten situaciones generadoras de conflictos de interés, la **FIDUCIARIA** los resolverá y regulará adecuadamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ellos y las entidades que representan no están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La ocurrencia sobre ésta alegación constituirá causal de incumplimiento y otro derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal circunstancia. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" siendo con lo anterior lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encuentra a las entidades firmantes del convenio o a sus representantes legales de las mismas.

[redacted]

[redacted]

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURIDICO: El convenio se rige por las normas civiles comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiación de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de presente Convenio, todos los documentos generados en las etapas precontractual, contractual, y poscontractual, y en especial los siguientes:

1. Oficio de solicitud de declaratoria del convenio suscrito por el Secretario General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias
2. Memorando suscrito por la Directora de Movilidad y Talentos para la Ciencia de Colciencias
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
6. Certificado de aportes parafiscales.
7. Registro Único Tributario
8. Documentos para la legalización del convenio
9. Otrosíes de prórroga, modificación y/o adición que se suscriban
10. Informes de supervisión
11. Acta de liquidación del convenio y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos por **LA ENTIDAD COOPERANTE**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en los municipios de Puerto Nariño (Amazonas), Manizales (Caldas), Puerto Carreño (Vichada) y Santiago de Tolú (Sucre).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio que requiera perfeccionamiento, a partir de las partes contratantes a partir de la fecha de expedición de la aprobación de la garantía con parte del FONDO. **PARÁGRAFO I:** LA ENTIDAD COOPERANTE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida. Vencido este término sin cumplir con estas obligaciones se entenderá que LA ENTIDAD COOPERANTE renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** no podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización.



[redacted]

[redacted]

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80760-733-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SCIENTELAB

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **COLCIENCIAS**: Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8 Piso 7, Fax: 4256758 - PBX: 6258480, Bogotá, D.C., 2) **LA ENTIDAD COOPERANTE**: Calle 94 No. 7 – 36, apto 1102 en Bogotá D.C., 3) **EL FONDO**: Calle 72 No. 10-03 Primer Piso, Oficina 105 Centro de Recursos de Información (CRI) Teléfono 1-915 [1], en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo convenido y manifestado.

Para constancia se firma a los **26 JUL 2019**

EL FONDO

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E LA INNOVACIÓN - FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS

[redacted]

LA ENTIDAD COOPERANTE

GUSTAVO CHAMPO AGUIRRE
Representante Legal
SCIENTELAB

HERNAN DARIO VARGAS SÁNCHEZ
APODERADO GENERAL
FIDUPREVISORA S.A. FFJC

[redacted]